



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

## COMISIONES

Año 1998

VI Legislatura

Núm. 372

---

## MEDIO AMBIENTE

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ IGNACIO LLORENS TORRES**

Sesión núm. 16

**celebrada el miércoles, 11 de febrero de 1998**

---

### ORDEN DEL DÍA:

	<u>Página</u>
— Ratificación de la Ponencia designada para informar el proyecto de Ley de Residuos (Número de expediente 121/000078) .....	10959
— Emitir dictamen, a la vista del informe de la Ponencia, sobre el proyecto de Ley de Residuos (Número de expediente 121/000078) .....	10960

Se abre la sesión a las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

- **RATIFICACIÓN DE LA PONENCIA DESIGNADA PARA INFORMAR DEL PROYECTO DE LEY DE RESIDUOS (Número de expediente 121/000078).**

El señor **PRESIDENTE**: Señoras y señores diputados, se abre la sesión con el primer punto del orden del día, que es la ratificación de los nombres de los ponentes que han redactado la ponencia del proyecto de ley de residuos. Por parte del Grupo Parlamentario Popular, doña María Teresa de Lara, don Francisco Javier Iglesias y don Ángel Pintado; por parte del Grupo Parlamentario Socialista, doña Cristina Narbona y don Alfredo Pérez de Tudela; por parte

del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, doña Presentación Urán; por parte del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), don Lluís Recoder i Miralles; por parte del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), don José Juan González de Txabarri Miranda; por parte del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, don Paulino Rivero, y por parte del Grupo Parlamentario Mixto, don José María Chiquillo Barber.

¿Se entiende por ratificada la ponencia del proyecto de ley de residuos? (**Asentimiento.**)

— **EMITIR DICTAMEN, A LA VISTA DEL INFORME ELABORADO POR LA PONENCIA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE RESIDUOS (Número de expediente 121/000078).**

El señor **PRESIDENTE:** Pasamos a continuación a emitir dictamen, a la vista del informe elaborado por la ponencia, sobre el proyecto de ley de residuos.

Antes de empezar el debate quiero comunicar a SS. SS. que vamos a agruparlo en dos bloques; en el primero se debatirán los títulos I, II y III y en el segundo desde el título IV hasta el final, incluyendo las disposiciones adicionales, transitorias y finales. También quería comunicarles que las votaciones no tendrán lugar antes de las 12 de la mañana.

Comenzamos por tanto el debate de los títulos I, II y III.

Para la defensa de las enmiendas presentadas a estos títulos, tiene la palabra el portavoz del Grupo Mixto, señor Chiquillo.

El señor **CHIQUILLO BARBER:** El Grupo de Unión Valenciana, integrado por el Grupo Mixto, ha presentado enmiendas a los artículos 3 y 4 del título I.

En primer lugar, voy a defender la enmienda número 1 a la letra n) del artículo 3, referente al almacenamiento. En el texto del proyecto de ley la definición de gestión contemplada en la letra h) del artículo 3 establece el almacenamiento como una operación de gestión y en la letra n) del mismo artículo, que es a la que se formula la enmienda, se establece el almacenamiento como el depósito de residuos en el lugar de producción con carácter previo a su recogida, así como el depósito en estaciones de transferencia por tiempo inferior a un año o seis meses si se trata de residuos peligrosos, a menos que reglamentariamente se establezcan plazos inferiores. Se llega a la conclusión que el texto de este proyecto de ley elimina la operación de almacenamiento en el lugar de producción para todos los residuos y especialmente para los peligrosos, de tal forma que cuando se autorice ésta tiene que ser bajo la modalidad de gestión. Efectivamente, la Ley básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos 20/1986, de 14 de mayo, contemplaba un almacenamiento en el lugar de producción de seis meses bajo la modalidad de autorización de producción, pero para el resto de residuos nunca se ha regulado nada. Al derogar este proyecto de ley que nos ocupa la mencionada Ley 20/1986, de 14 de mayo, queda anulada esta posibilidad que no está contemplada en el nuevo proyecto de norma que debatimos hoy. Este hecho es importante no

sólo para empresarios de la Comunidad Valenciana sino en general de todas las pequeñas y medianas empresas que generan pequeñas cantidades de residuos, pues afecta a una inmensa mayoría de empresas, más del 90 por ciento en el caso concreto de nuestra comunidad, así como también al resto de empresarios de otras comunidades que en la práctica no podrán almacenar residuos peligrosos u otro tipo sin autorización de gestión. Y en el caso de los peligrosos, expedida la autorización, se someten al régimen de gestión, innecesario a nuestro juicio, únicamente para almacenar residuos peligrosos o de otro tipo de su propia producción. Entendemos, por tanto, que la definición debería de ser cambiada, aceptando la posibilidad de almacenar en el lugar de producción por un plazo de seis meses prorrogable, en un texto alternativo a éste, que podía ser el que nosotros mantenemos en la enmienda que doy por defendida y que queda definida, tal y como conocen todos los portavoces, en la documentación del debate de hoy.

La segunda enmienda se refiere al artículo 4, apartado 3, relativo a la participación de las entidades locales en las cuestiones de gestión de los residuos urbanos, que mantenemos en sus propios términos. Como sobre esta enmienda parece que no hay tanto consenso mantengo su vigencia para su votación en el día de hoy, como la primera, y en caso de ser desestimada para el debate del Pleno.

El señor **PRESIDENTE:** Para la defensa de las enmiendas a los artículos incluidos en los títulos I, II y III, tiene la palabra, en nombre del Grupo de Coalición Canaria, su portavoz, don Paulino Rivero.

El señor **RIVERO BAUTE:** Si me permite, señor presidente, voy a hacer una valoración global del conjunto del texto del proyecto de ley.

Brevemente, quisiera expresar la satisfacción de Coalición Canaria por el texto que hoy se dictamina. La concurrencia previa de nuestras enmiendas con las planteadas por el Grupo Parlamentario Vasco han posibilitado que muchas de ellas se hayan incorporado al texto informado por la ponencia. El texto mejora un proyecto de ley que tal como avanzamos ya en el debate de totalidad, considerábamos bueno. Se realiza una correcta trasposición de la directiva comunitaria sobre residuos de 1991, se respeta la distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas, se regula adecuadamente la prevención de la producción de residuos (su reutilización, reciclado y otras formas de valorización), y serán los planes de residuos (estatales, autonómicos y locales) los que hagan posible esta gestión ordenada. Con la redacción dada a la disposición adicional sexta, a iniciativa del Grupo Parlamentario Vasco, y respecto de la que Coalición Canaria mantenía una enmienda, se respeta la distribución interna de competencias que cada comunidad autónoma tenga, lo que tiene particular importancia en Canarias, donde los cabildos son responsables de los planes insulares de residuos sólidos.

Queremos destacar asimismo que los graves problemas que se derivan del hecho insular y de la lejanía para la correcta gestión de los residuos por los sobrecostes derivados

de la misma y por lo limitado del territorio aparecen adecuadamente tratados en la disposición adicional tercera, que prevé medidas específicas en los planes estatales para la financiación del transporte y demás costes añadidos.

Aceptamos las transacciones a proponer por el Grupo Parlamentario Popular sobre las enmiendas no recogidas en el texto de la ponencia y finalmente manifestamos que retiramos el resto de las enmiendas que no están sujetas a transacción con el Grupo Parlamentario Popular.

El señor **PRESIDENTE**: Por parte del Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Saura, que parece que quería completar la intervención del señor Chiquillo.

El señor **SAURA LAPORTA**: Señor presidente, quiero intervenir de forma muy breve simplemente para explicar las razones de fondo de nuestras enmiendas y previamente para llamar la atención de los miembros de la Comisión sobre las enmiendas 108 y 112, que firma el señor Alcaraz en nombre del Grupo Mixto, que creo que sería bueno que se pudieran recoger. La enmienda 108 plantea una modificación genérica en toda la ley de sustitución de territorio nacional por territorio del Estado. La 112 también es una enmienda genérica de modificación para todo el texto del proyecto de ley puesto que éste habla continuamente de planes nacionales o autonómicos y nosotros creemos que es más riguroso hablar de planes estatales, autonómicos o locales. Quería llamar la atención sobre estas dos enmiendas, la 108 y la 112, por si la Comisión las podía aprobar.

De forma muy breve quería decir que nuestro grupo ha presentado muchas enmiendas a este proyecto de ley, pero fundamentalmente quiero destacar tres elementos que vertebran las mismas. La primera es la necesidad de que el proyecto de ley establezca medidas de prevención, reutilización y reciclaje en términos concretos. Es decir, este proyecto de ley es muy genérico, no obliga prácticamente a nada y creemos que sería importante que el proyecto de ley las concretara. En segundo lugar, lo mismo ocurre en relación con las medidas de minimización de residuos. Una vez que se apruebe el proyecto de ley —si se aprueba en los términos que en este momento tenemos encima de la mesa— no va a haber ninguna obligación de minimización de residuos. La tercera cuestión es que nos parece grave que el Ministerio siga apostando por la incineración como una fórmula importante de gestión de residuos. Pensamos que es fundamental que en el texto de la ley no se apueste por la incineración y menos que se diga, como se dice en el proyecto de ley, que la incineración es una forma de valorización. Se trata simplemente de dejar la incineración como medida de tratamiento de las fracciones residuales finales, pero en ningún caso queremos que aparezca la incineración como forma de valorización. Por último, queremos llamar la atención en la importancia de que el proyecto de ley dé prioridad a las diversas fórmulas de tratamiento de residuos y que, especialmente, utilice la fórmula del sistema de depósito de devolución y retorno, no como la última y como una obligación residual sino como una obligación importante en esta ley.

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), tiene la palabra su portavoz, don Juan José González de Txabarri.

El señor **GONZÁLEZ DE TXABARRI MIRANDA**: El Grupo Parlamentario Vasco comparte básicamente el planteamiento que ha realizado anteriormente el señor Rivero en nombre del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria. Creemos que nos encontramos ante la traslación de una directiva al ordenamiento legal del Estado, correctamente realizado en sus propios contenidos, y que los ajustes realizados en los trabajos en ponencia responden a una mejor distribución competencial de estos ámbitos, ajustados tanto al orden constitucional como estatutario en las distintas comunidades autónomas, ante lo cual el Grupo Parlamentario Vasco no puede más que mostrar su satisfacción.

Se plantearon 21 enmiendas. En trámite parlamentario han sido aceptadas 11; en consecuencia, en este trámite nos corresponde defender 8 enmiendas que son, concretamente, la 4, la 10, la 11, la 14, la 15, la 16, la 17 y la 20. Salvo la última, todas hacen referencia a ese primer bloque que el señor presidente ha manifestado que debe ser defendido en este primer turno, por lo que, con su venia, voy a proceder a la defensa global, porque la última que queda pendiente también hace referencia a los razonamientos que voy a tratar de explicar en este momento.

Dos son los puntos claves que el Grupo Parlamentario Vasco quisiera defender en esta Comisión y solicito la atención de SS. SS. en orden a que se tomen en consideración dos puntos de vista que consideramos importantes para el correcto desenvolvimiento de este proyecto de ley. El primero hace referencia al orden competencial que debe existir entre las comunidades autónomas y los entes locales. Las enmiendas 4 y 11 intentan situar a las comunidades autónomas en el sitio que el Grupo Parlamentario Vasco entiende les corresponde a las mismas en su relación con las autoridades locales que tienen, indudablemente, un papel importante en esta materia. Por manifestar un estereotipo y caricaturizar la situación, con la actual redacción, si todos y cada uno de los entes locales de una comunidad autónoma se opusieran a una disposición, a una previsión legal realizada por la comunidad autónoma correspondiente, nos encontraríamos en la situación de que esos planes no pueden ser llevados a cabo en esa comunidad autónoma. Ya sé que es plantear un extremo de la situación pero en estas materias de residuos y de medio ambiente nos encontramos con este tipo de situaciones, donde nadie quiere absolutamente nada y, sin embargo, es necesario actuar en esas materias en orden al correcto desenvolvimiento de la actividad social. Es cierto que tanto las federaciones de municipios como todas y cada una de las entidades locales hacen hincapié en la necesaria autonomía local, que nosotros no queremos negar en ningún caso, pero sí dibujar que el Estado se atribuye la competencia de las normas generales, que sí son de obligado cumplimiento para todas las demás instituciones, que gran parte de las materias de ejecución en materia de medio ambiente co-

responde desarrollarlas a las comunidades autónomas y que a éstas no se les reconoce esa particularidad que el Estado en su conjunto y este Parlamento se arroga, lógicamente, para sí mismo. **(Rumores.)** En definitiva, estamos sin admitir, consecuentemente, el Estado autonómico que teóricamente predicamos. Entendemos que las enmiendas aceptadas en ponencia han puesto en su sitio los ámbitos competenciales referidos a las comunidades autónomas. Queda un punto de desarrollo que convendría perfilar adecuadamente en este debate, y es el contenido que hace referencia a las enmiendas 4 y 11, que sostiene el Grupo Parlamentario Vasco.

Entre las enmiendas 14 y 17 nos encontramos con un segundo punto que hace referencia a las normas adicionales de protección, que creemos debían ser suficientemente delimitadas. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE:** Señoras y señores diputados, les ruego que bajen el volumen de sus comentarios.

Prosiga, señor González de Txabbarri.

El señor **GONZÁLEZ DE TXABARRI MIRANDA:** Decía que las enmiendas comprendidas entre la 14 y la 17, estas 4 enmiendas que presenta el Grupo Parlamentario Vasco, hacen referencia a las normas adicionales de protección que en su caso podrían dictar las comunidades autónomas y que creemos que deben ser también perfiladas y recogidas en este orden competencial. Conocemos la existencia de distintas enmiendas transaccionales a estas 4 enmiendas que en caso de ser expuestas por la portavoz del Grupo Popular aceptaría el Grupo Parlamentario Vasco; consecuentemente retiraría estas 4 enmiendas, con lo cual para el trámite en Pleno, nuestro grupo sostendría únicamente las enmiendas 4 y 11. Quiero anunciar también en relación con la exposición del señor Saura, que el Grupo Parlamentario Vasco apoyará las enmiendas 108 y 112 que son terminológicas pero que a nuestro entender responden más correctamente a los conceptos del Estado autonómico en el que vivimos.

El señor **PRESIDENTE:** Para la defensa de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) tiene la palabra don Lluís Recoder i Miralles.

El señor **RECODER I MIRALLES:** A este primer bloque del debate de las enmiendas al articulado de la ley de residuos, nuestro grupo parlamentario ha presentado las enmiendas que van de la 149 a la 160, a las que ahora me referiré.

En primer lugar tenemos la enmienda 149, que se refiere al artículo 1.1, que es el que trata del objeto de la ley. Lo que pretende es incorporar la prevención como objeto de esta misma ley. De todas formas, la obvio en tanto en cuanto fue incorporada en su momento en el informe de la ponencia.

En cuanto a la enmienda número 150, que se refiere al artículo 2, que a su vez trata del ámbito de aplicación de esta ley, realiza una serie de definiciones sobre aspectos res-

lativos a términos contemplados en la propia ley. La letra d) de este artículo se refiere a lo que se denominan los explosivos desclasificados; concretamente, proponemos en nuestra enmienda una nueva definición. De todas formas hemos tenido conocimiento, como el resto de los grupos parlamentarios, de las enmiendas transaccionales que nos propone el Grupo Parlamentario Popular —que supongo que su portavoz expondrá en su momento—; nos parece aceptable la enmienda transaccional del Partido Popular y retiraríamos la nuestra.

La enmienda número 151, al artículo 2.2, se refiere a las materias que quedan excluidas de esta ley, y concretamente proponemos la creación de un nuevo apartado con la letra e), en el que se pretende excluir las tierras separadas en las industrias agroalimentarias destinadas a su valoración como tratamiento de suelos. Entendemos que estas tierras son valorizadas, si es que se pudieran considerar como residuos, en el propio proceso agroalimentario, y por tanto proponemos su exclusión de la ley.

Se planteó en su momento en la ponencia, por parte de algún grupo parlamentario, la duda, que compartíamos, en el sentido de que no pudiera entenderse en ningún caso que lo que se denomina los purines pudieran entenderse incorporados en esta definición y por tanto excluidos de la aplicación del proyecto de ley. Entiende nuestro grupo, después de estudiar a fondo aún más la enmienda que presentamos en su momento, que en tanto en cuanto se está refiriendo reiteradamente la enmienda a las industrias o tierras separadas e industrias agroalimentarias y materias primas agrícolas, en ningún caso se puede entender que residuos de origen ganadero pudieran considerarse eliminados de la ley por la exclusión que realiza nuestra enmienda de este tipo de tierras. En todo caso, nuestra voluntad al presentar la enmienda está muy clara: de ninguna manera queremos excluir del ámbito de aplicación de la ley a los residuos de origen ganadero, y si la mayoría de la Comisión creyera que el tema no está suficientemente claro estamos totalmente dispuestos a hacer lo necesario y a introducir las correcciones pertinentes en nuestra enmienda para que no quede ningún género de duda al respecto.

La enmienda 152 se refiere al artículo 3, que es el de definiciones, artículo que es objeto de numerosas enmiendas, y entre ellas hay algunas de nuestro grupo parlamentario. El apartado 3.b) de este artículo 152 es el que define lo que se denominan los residuos urbanos. Nosotros hemos presentado una enmienda que tiene diversas pretensiones, pero en cualquier caso lo que pretende fundamentalmente es adaptar la terminología de esta definición a la que se utiliza en la normativa de la Unión Europea sobre residuos. Por ejemplo, sustituimos la definición de residuos urbanos por la de residuos municipales, que nos parece más correcta; también quitamos del concepto de residuos urbanos —ahora municipales, según lo que propone nuestra enmienda— los animales muertos. Aquí, como en el caso de la enmienda 150, tenemos conocimiento de una enmienda transaccional por parte del Grupo Parlamentario Popular que nos satisface; mantiene el concepto de residuos urbanos, pero además añade el de municipales, dando satisfacción en este sentido a lo que proponemos en nuestra en-

mienda, y nuestra propuesta de eliminar del concepto de residuos urbanos o municipales los animales muertos la circunscribe a los animales domésticos, si no recuerdo mal, o incluye los animales domésticos. En todo caso, estaríamos dispuestos a retirar nuestra enmienda en favor de la transaccional, pero lo dejamos para más adelante.

La enmienda 153, que se refiere al apartado d) de este mismo artículo, que es el que define la prevención, ya ha sido incorporada en ponencia. Por tanto, obvio mayores explicaciones sobre la misma.

En cuanto a la enmienda 154, también referida a este artículo 3, de definiciones, que es el que define el concepto de valorización, hemos presentado una enmienda que mejora la redacción, desde nuestro punto de vista, quitando la inclusión de la incineración con recuperación de energía. Consideramos que es necesaria esta redefinición, ya que sólo puede considerarse el proceso de incineración con recuperación de energía como valorización si se ajusta a lo que dispone la normativa comunitaria o el propio real decreto del año 1997, que lo regula en nuestro país. En este sentido también existe una enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Popular que estaríamos dispuestos a aceptar.

La enmienda 155 se refería a los suelos contaminados, y aquí existe ya una enmienda transaccional incorporada en ponencia. Por tanto, tampoco voy a referirme a la misma.

En cuanto a la enmienda 156, que es la que define el concepto de almacenamiento en función de si los residuos tienen el carácter de peligrosos o no, nosotros proponemos que para los residuos no peligrosos, para los que se fijaba un plazo de un año, se amplíe a dos, dejando el plazo para almacenar los residuos considerados peligrosos en seis meses, como se establecía originalmente en el proyecto de ley.

Por lo que se refiere a la enmienda 157, proponemos la creación de una nueva letra q) en este artículo 3, que defina los residuos no peligrosos. Nos parece que esto es necesario porque en otros artículos del propio proyecto de ley, concretamente en los artículos 9 y 14, se hace referencia a unos residuos que se denominan no peligrosos, pero en cambio el concepto de estos residuos no queda claro en el artículo 3 porque no se contemplan o definen y pensamos que es necesario.

En cuanto a la enmienda 158 al artículo 13, dentro del capítulo II, relativo a la gestión de los residuos, el artículo prohíbe eliminar, verter o abandonar incontroladamente los residuos, así como la mezcla o dilución que dificulte su valorización. Nosotros proponíamos sustituir la palabra valorización por gestión, pero, como me parece que me indicaba correctamente doña Teresa de Lara, ya se incorporó en ponencia esta enmienda 158, por lo que no me refiero más a la misma.

En cuanto a la enmienda 159, entiende nuestro grupo que ha sido erróneamente incluida en el informe de la ponencia. Concretamente proponíamos que las administraciones públicas, a través de sus instrumentos de planeamiento, establecieran las reservas de suelo necesarias para ubicar las instalaciones de gestión de residuos. Manifestamos

ya en ponencia que entendíamos que, de acuerdo con la sentencia de la Ley del Suelo, ésta era una competencia autonómica y, por tanto, no tenía sentido que lo incorporáramos en una ley de este tipo, y nuestro grupo parlamentario propuso ya su retirada. En todo caso, señor presidente, reitero que es una enmienda que retira nuestro grupo, como hizo en su momento en el debate en ponencia.

Por último, la enmienda 160, que ya ha sido incorporada también en ponencia, proponía, en este artículo que trata del traslado de residuos, incorporar el principio de suficiencia, complementario al de proximidad y establecido en la normativa de la Unión Europea, pero, como decía hace un momento, es una enmienda que ya ha sido incorporada.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Recoder, la enmienda número 159, a la que hacía referencia S. S., que efectivamente figura como incluida en el texto de la ponencia al artículo 12, será retirada y será corregido el error.

Para la defensa de las enmiendas presentadas hasta el título III inclusive, tiene la palabra, en nombre del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, su portavoz, doña Presentación Urán.

La señora **URÁN GONZÁLEZ**: Nuestro grupo parlamentario ya fijó su posición respecto a este proyecto de ley en el debate de totalidad, cuando defendimos nuestra enmienda con texto alternativo. Seguimos manteniendo que es un proyecto de ley todavía bastante mínimo, que no consigue alcanzar los objetivos que nuestro grupo cree que son necesarios en una ley básica como ésta, y más cuando en estos momentos esta ley viene a completar de alguna manera, aunque puedan quedar todavía algunas lagunas, todo lo que es el ciclo de tratamiento de residuos, tanto con los envases como en estos momentos con la ley básica de residuos. Creemos que los problemas que la Ley de envases ya está teniendo para poder ser aplicada no se deben dar en esta ley básica. Por tanto, nuestras enmiendas han ido encaminadas precisamente a armonizar, desde una ley como ésta, que es básica, los mínimos y los máximos, en algunas ocasiones, que se deben contemplar en una ley que después tienen que aplicar las comunidades autónomas, que se pueden ver obligadas a tener unas grandes diferencias que pueden empeorar o perjudicar más la situación medioambiental en el tema de los residuos en nuestro país. Es un tema complicado y complejo, porque la actuación de la sociedad está todavía muy lejos de ser la necesaria; pero también es verdad que hay problemas sociales con los residuos que con esta ley tendríamos que tender a solucionar o, al menos, a paliar en cierta medida.

Creemos que el debate en ponencia, desde nuestro punto de vista y según nuestro criterio, ha empeorado el texto que ya venía del Gobierno y, por tanto, no ha sido lo más adecuado, por lo que mantenemos prácticamente todas las enmiendas para su defensa, a excepción de una que ha sido admitida en ponencia.

El texto que nos trajo el Gobierno plantea la valoración como una forma de eliminación de los residuos que incluye la incineración, aunque sea con recuperación de

energía. Nuestro grupo parlamentario, desde la primera enmienda que presenta, considera que no se puede valorizar con incineración y, por tanto, desecha esta posibilidad, creyendo que no es la mejor fórmula para dar salida al problema de los residuos. A partir de ahí, hacemos toda una serie de definiciones contempladas en las enmiendas desde la número 170, en las que mantenemos definiciones diferenciadas del texto del proyecto en algunos aspectos. Vamos a hacer incidencia sobre las que consideramos más importantes.

En nuestra enmienda número 172, definimos la prevención, incluyendo la sustitución de productos. No solamente hay que prevenir reduciendo en origen la generación de residuos y la cantidad de sustancias peligrosas o contaminantes, sino que además hay que incluir en la prevención la posibilidad de que se sustituyan los productos que se utilizan en los procesos, lo cual es importante, porque esta ley tiene que ir fundamentalmente dirigida no a la valorización, como término que utiliza el propio proyecto de ley, ni al vertido de los residuos, sino a la prevención, al reciclaje y principalmente a la recuperación. Por consiguiente, nuestra definición de lo que es la valorización la eliminamos y sustituimos por disposición final, que es, desde nuestro punto de vista, la terminología más acertada, entre otras cosas porque la eliminación no es algo real cuando se está hablando de vertido en un vertedero controlado de una manera clara, sino que es una disposición final, porque no se eliminan los residuos, ahí están, y por tanto hay que llamarlo de manera diferente.

En nuestra enmienda número 177 planteamos algo que nos parece sumamente importante, y es cómo se define la recogida selectiva. Señorías, la recogida selectiva tiene que ser una recogida diferenciada en origen; no puede ser una recogida selectiva que se tenga que separar en las plantas de transformación o en las plantas de almacenamiento. Creemos que si de verdad queremos hacer una verdadera recogida selectiva de basuras, al menos debemos establecer que tiene que ser en origen y que, según explicitan algunas de nuestras enmiendas, la recogida de materia orgánica debe hacerse separada del resto de residuos que se puedan generar, entre otras cosas, señorías, porque si queremos que se pueda hacer un buen compostage, es necesario que se tenga que eliminar desde origen cualquier sustancia que pueda contaminar la materia orgánica, única forma en que se va a poder garantizar que los agricultores van a poder utilizar el compostage y que se va a poder utilizar también para la recuperación de suelos. Si no está garantizada la calidad de este compostage, no se va a poder comercializar, no va a haber confianza en él, porque es mucho más fácil contaminar un suelo con un mal compostage y, luego, más difícil poderlo recuperar. Por tanto, señorías, creemos que es un punto importante que la recogida selectiva debe de ser en origen y nunca a partir de que se haya recogido toda de una misma forma, al menos se debe separar la materia orgánica del resto de los residuos.

Pensamos que también es necesario introducir en el texto del proyecto de ley la definición de tecnología limpia. En ningún momento se ha definido esta terminología; la normativa europea utiliza la terminología de tecnología

limpia, aunque aquí no la hemos llegado a definir. Consideramos que es necesario que se defina y que se haga dándole la mayor precisión posible y creemos que esa precisión viene en la terminología que nosotros utilizamos hablando de que es un sistema de producción de bienes de consumo o servicio que utilizan materias primas renovables y en la menor cantidad posible, que no generan fundamentalmente residuos peligrosos al final del ciclo de su vida y que tienden al residuo cero. Con ello no queremos decir que tenga que ser residuo cero, pero sí que este tipo de tecnología tienda a residuos cero.

Coherentemente con el planteamiento que tiene nuestro grupo en contra de la incineración, a través de nuestra enmienda número 182 al artículo 3, presentamos un apartado nuevo con la prohibición taxativa del tratamiento de residuos a través de la incineración. Señorías, los problemas ambientales y de salud que supone la incineración son hartos conocidos por todos nosotros; por tanto, no hay que hablar de las dioxinas y de la necesidad del tratamiento de las cenizas que se producen a través de la incineración, por lo que consideramos, señorías, que es necesario prohibir este tipo de tratamientos.

En nuestro texto y sobre las competencias administrativas se ha comentado en ponencia que tenemos miedo a dar competencias a las comunidades autónomas e incluso a los propios ayuntamientos. Desde luego, nada más lejos de nuestra intención, sino todo lo contrario: pretendemos que las comunidades autónomas tengan muchas más competencias y que las entidades locales se vean obligadas a tener competencias en esta materia de manera bastante realista.

En nuestra enmienda número 184, al artículo 4 punto 3, creemos que las entidades locales, y precisamente para delimitar este tipo de competencias, deben tener planes de gestión de residuos de acuerdo con la legislación que establezcan los planes autonómicos de residuos de sus respectivas comunidades autónomas. Consideramos que es obligatorio para los municipios que se tenga que hacer no solamente el servicio de recogida, transporte y reciclaje, sino que además lo puedan hacer de manera mancomunada. No compartimos el criterio de que solamente lo tengan que hacer municipios superiores a 5.000 habitantes; todos los municipios lo pueden hacer de forma mancomunada si son municipios pequeños. Es más, señorías, los municipios con fuertes características agrícolas son los que tienen más facilidad para poder implantar una recogida selectiva, porque, por su propia forma de vida, en estos momentos están haciendo, de alguna manera, una recogida o distribución de sus residuos mucho más selectiva.

El señor **PRESIDENTE**: Perdona, señora Urán.

Recuerdo a las señoras y señores diputados que esta Comisión tomó el acuerdo de no permitir que se fumara en sus sesiones.

La señora **URÁN GONZÁLEZ**: Gracias, señor presidente.

Nuestro grupo estima que el proyecto carece además de una de las condiciones que creemos totalmente prioritaria.

rias: una planificación real y absoluta a través de los planes nacionales de residuos. Señorías, los planes nacionales de residuos no pueden ser la suma de los planes autonómicos. El Gobierno central, el Estado, tienen la obligación de incluir, al menos, unas condiciones mínimas de estos planes nacionales de residuos, para que después, tal y como nosotros planteamos en nuestras enmiendas números 185 a 189, nos podamos fijar unos objetivos de reducción para los residuos en nuestro país. No es, señorías, una intromisión en las competencias de las comunidades autónomas. Si el Estado se fija unos criterios, las comunidades autónomas tendrán que ir paulatinamente acercándose a esos objetivos y a esos criterios, con lo que conseguiremos armonizar, que es lo que debe pretender una ley básica, que todo el Estado se guíe por unas mismas líneas o por unos mismos parámetros. Por eso, nuestra enmienda número 185 fija las prioridades que se deben incluir en los planes nacionales y nuestra enmienda 190 fija los objetivos de reducción y reciclaje, objetivos que están muy sopesados precisamente para no exigirnos un esfuerzo imposible de realizar, y se plantea que en el plazo de cuatro años a partir de la publicación de la ley se alcancen los siguientes objetivos: para los residuos peligrosos, una reducción del 45 por ciento respecto de los datos estimados de 1994; para los residuos sólidos urbanos o asimilables a urbanos de origen industrial, un 20 por ciento, según los datos de 1995, y para la recuperación y reciclaje de los residuos peligrosos planteamos un 25 por ciento respecto a los datos estimados de 1994; para la materia fermentable de los residuos sólidos urbanos, como mínimo, un compostaje del 50 por ciento y para las materias no fermentables de los residuos sólidos urbanos o asimilables, como mínimo, el reciclaje o recuperación del 50 por ciento de cada material. Señorías, son objetivos bastante claros. En un plazo de cuatro años se puede conseguir este tipo de reducciones y veríamos favorecido y solucionado en gran medida el problema que hay con la instalación de vertederos en nuestro territorio.

Hay una enmienda que planteamos al artículo 6, que es de supresión, porque el texto está plagado constantemente de buenas intenciones. Nunca es taxativo o impone una determinada acción, sino que siempre lo deja con la expresión podrá ser o se podrá hacer. Consideramos que el Gobierno no puede fijar objetivos de reducción, sino que está obligado a fijarlos y por eso hemos planteado la supresión de este artículo.

En nuestra filosofía, señorías, también está que la Administración no puede ser una comparsa, sino que tiene que ser precisamente quien intervenga de manera mucho más decidida en la aplicación de la normativa y, por tanto, en varias de nuestras enmiendas planteamos también una mayor intervención de las administraciones públicas para que la ley recoja una mayor utilización de productos o envases que puedan favorecer o que favorezcan la prevención, la reutilización o el reciclado.

Creemos, por tanto, señorías, que es necesario que se fijen determinados criterios y, por tanto, consideramos preciso que quede fijado en esta ley que se tienen que conceder las autorizaciones por parte de las comunidades au-

tónomas para la instalación, la modificación o el traslado de industrias o actividades productoras de residuos peligrosos por un plazo máximo. Nosotros fijamos ese plazo máximo en cuatro años, que creemos es tiempo suficiente para que se pueda ver visto el funcionamiento de la instalación. No tendríamos ningún inconveniente en ampliar el plazo, si el grupo que sustenta al Gobierno lo estimara conveniente, pero desde luego creemos necesario que se fije ese plazo; se pueda ampliar, si lo considera así, a cinco o a seis años, pero creemos que cuatro años es el plazo más adecuado.

Precisamente para este tema de residuos consideramos también necesario que los productores de dichos residuos tengan que incluir de manera obligada planes de prevención cuya finalidad sea la reducción de residuos generados y la peligrosidad, y eso creemos necesario que se incluya a la hora de conceder las autorizaciones. Es preferible, señorías, que se obligue en un primer momento a un productor a tener que elaborar un plan de prevención para reducir y generar menos residuos y menos peligrosos a que después se tengan que tomar medidas administrativas porque no se hayan cumplido los requisitos que se han impuesto o haya podido producirse una situación que no sería la deseable por ninguno de nosotros. Creemos necesario que se tenga un instrumento que permita denegar las autorizaciones por falta precisamente de tener estos planes de reducción o de prevención de los residuos y de su peligrosidad.

Es necesario que también quede fijado con bastante claridad en qué condiciones se pueden transmitir las autorizaciones que se hayan concedido y creemos que eso lo consigue nuestra enmienda 201.

A partir de aquí, señorías, nosotros modificamos el texto utilizando la terminología que hemos definido en nuestras primeras enmiendas al artículo número 3 y que consideramos es muchísimo más clarificadora.

Con nuestras enmiendas 205 y 206 modificamos en parte el orden establecido en el artículo 12, porque creemos que es necesario, primero, que quede prohibido total y absolutamente el abandono o el vertido incontrolado de los residuos y también creemos que es necesario, después de la prohibición, indicar las soluciones que se están aportando desde el propio texto del Gobierno. Creemos necesario que se tengan que incluir las autorizaciones que se han de conceder por un tiempo determinado en las licencias municipales, dándoles así un mayor control a los propios entes locales, a los ayuntamientos.

En nuestra enmienda número 217 establecemos un principio que consideramos totalmente necesario, y es el principio de proximidad y autosuficiencia. Señorías, tanto los ayuntamientos como las comunidades autónomas como nuestro propio territorio nacional deben ser autosuficientes para gestionar sus residuos. Por tanto, creemos que no es necesario el transporte de residuos entre comunidades autónomas y entre Estados, aunque sean Estados miembros de la Unión Europea. Creemos que esta medida es totalmente excepcional y no algo que se deba hacer de manera diaria o cotidiana, por decirlo de alguna manera. También establecemos que dentro de las ordenanzas municipales debe quedar reflejada la necesidad de generar las

infraestructuras, tanto en las viviendas como en la red viaria, para que se pueda hacer una recogida selectiva y que se contemple la separación y la recogida selectiva de los residuos a partir de la entrada en vigor de esta ley.

En nuestra enmienda número 218 establecemos los requisitos mínimos que deben contenerse para los procesos y productos de reciclaje y para la recuperación. En nuestra enmienda 220, y cerrando todo el ciclo de tratamiento de residuos, consideramos cuáles son los criterios mínimos que deben tener los vertederos controlados, permitiendo sólo el vertido de aquellos residuos que contengan un porcentaje inferior al 10 por ciento de materia orgánica. Creemos que es la mejor manera de conseguir implantar una recogida selectiva y favorecer la creación de compostage.

Por nuestra enmienda número 223, señor presidente, creemos necesario que todos los municipios —y lo he dicho anteriormente— solos o de manera mancomunada, estén obligados a implantar los sistemas de recogida selectiva. Lo he explicado antes y por tanto no voy a hacer una mayor incidencia.

Señorías, sólo nos queda referirnos a las enmiendas que planteamos al artículo 21. Creemos que hay que ser mucho más contundente y clarificador de lo que es el texto que ha presentado el Gobierno para establecer la definición en la producción y gestión de los residuos peligrosos. No es un tema en el que podamos ser cicateros, sino todo lo contrario. Hay que ser muy contundentes por la peligrosidad que tiene este tipo de residuos y por la contaminación que pueden producir. Establecemos más contundencia y determinación en las responsabilidades que tienen los productores de residuos peligrosos y, desde luego, consideramos que deben ser ellos quienes, en principio, corran con los gastos a que estén obligados para poder mantener este tipo de producciones.

Señorías, con esto termino la defensa de nuestras enmiendas hasta el título III.

El señor **PRESIDENTE**: Para defensa de las enmiendas presentadas a estos tres títulos, y en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra su portavoz, doña Cristina Narbona.

La señora **NARBONA RUIZ**: Buenos días. Voy a defender las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista de la número 52 hasta el número 78, ambas inclusive, relativas a los tres primeros títulos de la ley.

Quiero comenzar diciendo que lamento que el trabajo realizado en la ponencia no haya servido para aproximar posiciones entre nuestro grupo y el grupo que sustenta la acción del Gobierno, por lo que se mantienen vivas nuestras objeciones de fondo al texto de este proyecto de ley. Creemos que es un texto absolutamente inadecuado en materia de residuos para el momento actual en nuestro país, básicamente, por dos razones. En primer lugar, porque se limita a trasponer, de forma muy restrictiva, una directiva de 1991, cuando desde 1991 han transcurrido casi siete años, durante los cuales la Unión Europea ha ido revisando algunos principios que inspiraban la propia directiva de 1991 y ha ido estableciendo orientaciones, que los gobier-

nos creemos están obligados a tener en cuenta cuando se hace, al cabo de siete años, una trasposición de esta directiva. Nos parece que, tanto en las definiciones como en los criterios, ésta es una trasposición obsoleta. En segundo lugar, creemos que el texto del proyecto de ley no es adecuado en la medida que no garantiza en absoluto el cumplimiento de sus objetivos en el conjunto del territorio español, puesto que el Gobierno, con el pretexto de un respeto máximo a las comunidades autónomas, no fija con suficiente nitidez un marco general de actuación dentro del cual tengan cabida las actuaciones de las comunidades autónomas. Habría que decir incluso que el Gobierno no sólo respeta —entre comillas— escrupulosamente a las comunidades autónomas, sino que se respeta a sí mismo, de forma también muy escrupulosa, y se limita a dar indicaciones, que no obligaciones, a la acción del propio Gobierno central. Creemos que nuestras objeciones tienen peso y que lo está demostrando en estos momentos la existencia de una queja comunitaria. La Comisión Europea ha dado un mes de tiempo al Ministerio de Medio Ambiente para que explique por qué no existe un plan nacional de residuos sólidos urbanos. No existe, simplemente, porque el Gobierno de la nación no ha tenido a bien establecerlo de forma consensuada con las comunidades autónomas, como se ha hecho en el pasado con los residuos peligrosos; por tanto, esa ausencia de planes nacionales está siendo ya tenida en cuenta por parte de la Unión Europea, incluso —como he comentado— mediante la apertura de expedientes contra el Reino de España.

Voy a poner énfasis en aquellas cuestiones que creemos de mayor trascendencia, comenzando por la enmienda número 52, con la que intentamos que el artículo 1 quede mucho más claro que en el texto del Gobierno. Existe una jerarquía de tratamientos relativos a los residuos que efectivamente debe priorizar la prevención, pero que además debe de tener en cuenta que la propia Unión Europea, en su estrategia, ha establecido una distinción clara entre valorización de materiales y valorización de energía, algo que en ningún caso el texto del Gobierno ha tenido a bien recoger, creando esa confusión que ya se ha puesto de manifiesto por parte de otros portavoces de grupos parlamentarios, según la cual se considera la incineración en el *totum revolutum* del concepto valorización. Además de una definición más correcta del objeto de la ley en cuanto a cómo tratar los residuos, en el segundo apartado de nuestra enmienda número 52 pedimos claramente que esta ley tenga también como objetivo establecer desde el Gobierno los mecanismos y cauces de cooperación y financiación de las actuaciones de las distintas administraciones en esta materia. Es decir, que la ley sirva para crear el marco adecuado para garantizar que exista una colaboración administrativa, con contenido presupuestario, que permita que todas las administraciones cumplan con sus obligaciones.

En el artículo 2.1 y 2, el Gobierno señala algunas excepciones al texto de la ley y nosotros hemos intentado, con las enmiendas 53 y 54, que quede suficientemente claro que los residuos agrícolas están dentro de la ley. El conjunto del texto del Gobierno genera confusión en cuanto a cómo tratar los residuos agrícolas. Hay más ex-

cepciones que afirmaciones al respecto y nosotros, en estas dos enmiendas, afirmamos la existencia de una supeditación, en el campo de los residuos agrícolas en su conjunto, al marco establecido por esta ley.

Quiero adelantar aquí nuestra posición respecto de la enmienda 151, de Convergència i Unió, que hemos tenido ocasión de debatir en ponencia y, como señalaba esta mañana el portavoz, nos quedaba la duda de si esta enmienda, relativa precisamente a residuos de origen agrícola, podía generar alguna confusión en cuanto al tratamiento a dar a los purines. Nuestro grupo estaría dispuesto a votar favorablemente la enmienda 151 siempre que se añada una frase que indique claramente que esto no afecta en absoluto a los purines. Si ha lugar, después podríamos ver cómo completar la enmienda 151.

En el mismo sentido y dentro de los residuos urbanos, en la enmienda número 55, nosotros explicitamos la inclusión —cosa que no hace el texto del Gobierno— de los residuos de actividades agrícolas y ganaderas, porque entendemos que los residuos producidos por aquellas actividades que no generen residuos peligrosos deben quedar dentro del ámbito de responsabilidad de los gestores municipales. En esta misma enmienda nosotros hacemos la distinción que ya he comentado antes, que obedece estrictamente a la distinción que hace la propia Unión Europea, entre valorización de materiales y valorización energética. Creemos que en una ley básica de este tenor debe quedar bien recogido que la valorización no es algo genérico que incluya cualquier tipo de tratamiento, sino que existen distintas formas de valorización y que además deben tener una priorización diferente, a favor de la valorización de los materiales. En esta misma enmienda nosotros hemos introducido la definición de mejor tecnología disponible. La definición que se hace en la directiva de 1996, sobre control y prevención integral de la contaminación, es la única definición que en estos momentos existe en un texto europeo y creemos importante que esté en una ley básica. En una enmienda transaccional con Izquierda Unida, hemos aceptado también que en este mismo texto apareciera la referencia a las tecnologías limpias, puesto que, aunque es verdad que en estos momentos no hay una definición como en el caso de la mejor tecnología disponible, sí es un término que se utiliza con frecuencia en las publicaciones europeas. Lo que no se utiliza en ninguna publicación europea, por cierto, es el término de tecnologías menos contaminantes que aparece en el texto del Gobierno y creemos que debería desaparecer para no crear confusión, sobre todo existiendo ya una terminología oficial en el ámbito de la Unión Europea.

En esta misma enmienda aparece otra cuestión que consideramos básica: la relativa a la definición de la recogida selectiva. Al igual que ha señalado anteriormente el portavoz de Izquierda Unida, nos parece que no se debe permitir que el texto del Gobierno recoja una definición de este término que no deje suficientemente claro en qué momento se separan los residuos. Si no se separan en un primer momento, se produce una mezcla —en concreto, de los materiales orgánicos y fermentables con los que no lo son— que perjudicará, en las fases sucesivas, la posible

valorización de materiales. Por tanto, creemos que este fallo que ya se está dando en ausencia de planes nacionales que establezcan unos mínimos comunes a todas las comunidades autónomas, se está produciendo en algún plan regional en vigor, en algún plan autonómico en vigor, con lo cual se debería corregir antes de que estemos poniendo en cuestión en concreto la producción de compost y también las formas de valorización de materiales a partir de los residuos en un sentido más general.

En nuestra enmienda número 57, en relación con la elaboración de los planes nacionales de residuos, como señalaba antes, el Gobierno ha preparado un texto donde, bajo el pretexto del respeto escrupuloso a las comunidades autónomas, también introduce una enorme vaguedad en cuanto a sus propias obligaciones respecto de las comunidades autónomas.

Nosotros creemos, tal como lo hemos expuesto en esta enmienda, que los Presupuestos Generales del Estado deben establecer anualmente las partidas presupuestarias correspondientes, las deben establecer y se deben aplicar, no como estamos en estos momentos en las circunstancias de que de lo presupuestado en 1997 ni siquiera se ha hecho transferencia a las comunidades autónomas en relación a los planes nacionales hasta ahora en vigor.

Creemos también que los planes nacionales debe quedar suficientemente claro que se aprueban previo informe favorable de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, oído el consejo Asesor de Medio Ambiente y que incluyan en su elaboración un trámite de información pública.

También estimamos que desde una norma básica se debe establecer el contenido mínimo de los planes autonómicos, de lo contrario se puede llegar a una dispersión como la que en estos momentos comienza a generalizarse, de forma que se llama plan autonómico de residuos a planes que no contemplan lo que entendemos deberían ser condiciones generales en todo el territorio del Estado para garantizar el cumplimiento de las normas sobre residuos.

En relación con nuestra enmienda número 57, hemos aceptado una transaccional con Izquierda Unida, concretamente con su enmienda 190, de forma que en la elaboración de los planes nacionales se tengan en cuenta objetivos concretos de reducción en la generación de residuos. Entre otras cosas, por lo que se refiere a los residuos peligrosos, se trata de los objetivos que en su momento se pactaron con todas las comunidades autónomas y quedaron aprobados por el propio consejo de ministros.

Por lo que se refiere a la enmienda número 59, como en otras ocasiones y también se ha señalado anteriormente por el portavoz de Izquierda Unida, nosotros proponemos corregir el texto del Gobierno en el sentido de cambiar la expresión «El Gobierno podrá establecer», por «El Gobierno establecerá», u otra análoga a ésta, puesto que se trata como mínimo de que el Gobierno a partir de esta ley tenga claro lo que tiene que hacer, y que no quede en esta especie de limbo que vuelve a darse en el artículo 7 del texto del Gobierno —al que hacemos la enmienda número 60—, donde decía que se podría obligar al productor, importador o adquirente intracomunitario a determinadas obligaciones. Se podría, no, entendemos que los planes na-

cionales o autonómicos tienen que obligar a lo que a continuación se indica en cuanto a introducir tecnologías limpias en los procesos productivos.

En este mismo sentido, creemos que el texto del proyecto de ley presentado por el Gobierno incide en otra cuestión que ya hemos denunciado a propósito de la ley de envases, y es dar prioridad, aunque teóricamente se diga lo contrario, a los sistemas integrados de gestión respecto a los sistemas de depósito de devolución y retorno que, en función de la prioridad dada a la reutilización por parte de la Unión Europea, debería, por el contrario, ser el sistema preferente. Por tanto, sólo en ausencia de un sistema de depósito, devolución y retorno de los residuos, solamente en ese supuesto, los productores estarían obligados a aplicar el sistema integrado de gestión.

Por otra parte, en esta misma enmienda nosotros establecemos también como una obligación general, y no como algo que puedan o no imponer las comunidades autónomas, que en todo el territorio nacional los productores contraten un seguro, una fianza u otro tipo de garantía financiera que cubra la responsabilidad que pueda derivarse del ejercicio de sus actividades en cuanto que generadores de residuos.

Por lo que se refiere a nuestra enmienda número 61, relativa a los acuerdos voluntarios, creemos importante dejar explícito que los acuerdos voluntarios darán derecho a ayudas específicas sólo en la medida que se adecuen a los planes nacionales o autonómicos de residuos en vigor.

Paso a la enmienda número 66, enmienda al artículo 12 del texto del Gobierno, donde en el punto 2 se ha introducido una obligación a medio plazo que correspondería a la progresiva disminución en el tratamiento de la incineración. Concretamente en la primera parte de este párrafo se dice de forma taxativa que todo residuo potencialmente reutilizable, reciclable o recuperable, deberá ser destinado a estos fines, evitando la valorización con recuperación de energía en todos los casos posibles. En cualquier caso, a partir del año 2010 debe quedar prohibido el tratamiento de incineración sin recuperación de energía. En esta misma enmienda también se prohíbe la quema de basuras en vertederos y el depósito de residuos con materia orgánica en los mismos.

Paso a la enmienda número 68, que se refiere a las condiciones para que se autorice la gestión de los residuos por parte de sus propios productores. Ésta es una enmienda importante puesto que se refiere al tratamiento más frecuente que se da en nuestro caso ahora mismo en España en que el porcentaje de tratamiento interno en las propias empresas productoras de residuos es con mucho el tratamiento más frecuente. Por tanto, creemos que debe quedar muy claro a qué condiciones se someten en esta autogestión los productores de residuos, y, en ese sentido, aquí venimos a establecer la exigencia para esas empresas de un plan de reducción en la generación de residuos y su plena adecuación a los planes autonómicos y a las normas generales; es decir, no basta con que tenga una autorización administrativa en términos genéricos, sino que si se les permite que traten sus residuos deben atenerse a compromisos explícitos en cuanto a la reducción en la generación de sus residuos.

Por lo que se refiere a la enmienda 70, quiero señalar, también en coincidencia con otros portavoces, que debe aparecer claramente en el texto no sólo el principio de proximidad sino también el principio de autosuficiencia en lo que se refiere al tratamiento de los residuos, de acuerdo con los criterios que existen en la Unión Europea, y que esto se debe hacer de forma coordinada entre la Administración central y las administraciones autónomas, que debe ser a través de los planes nacionales donde se establezcan las condiciones para el tratamiento de los residuos en las distintas partes del Estado español. En cualquier caso, como se indica en esta enmienda en su punto 3, creemos que las comunidades autónomas no podrán oponerse a la recepción de residuos de otras partes del Estado que tengan por destino la valorización de materiales. En este sentido, también debe haber un criterio general que favorezca precisamente el tratamiento que tenga como finalidad la valorización de los materiales.

En la enmienda número 73 pedimos que el Gobierno establezca claramente los requisitos de las plantas y de los procesos destinados a la valorización energética con recuperación de energía. Creemos que esto no ha sido todavía establecido de forma clara, que se deben determinar de manera reglamentaria los porcentajes de rendimiento energético en función de la mejor tecnología disponible, y que, además, la planta debe especificar el destino hacia terceros del excedente energético producido.

Por lo que se refiere a nuestra enmienda número 75, aquí volvemos a insistir en el punto 3, en cuanto a que los municipios estarán obligados a implantar sistemas de recogida selectiva domiciliaria o en origen, y no cualquier sistema de recogida selectiva. Por supuesto después, en las disposiciones transitorias hay una propuesta de forma que se gradúe en el tiempo esta obligatoriedad para los municipios en función de su tamaño y siempre con la posibilidad de que cumplan con esa exigencia de forma mancomunada.

En cuanto a la enmienda número 76, que se refiere concretamente a los residuos peligrosos, también estamos de acuerdo con Izquierda Unida que señalaba que en esta materia la ley debe ser absolutamente contundente. Creemos que deben introducirse algunas novedades respecto del texto propuesto por el Gobierno, en particular la exigencia de un informe público anual de los productores de residuos peligrosos, en el que se especifiquen tanto las cantidades de residuos peligrosos producidos como la naturaleza de los mismos y el tratamiento que se les da. Es decir, algo que existe en otras legislaciones y que permite que la opinión pública conozca de manera puntual y con detalle cuál es el comportamiento de las empresas que generan residuos peligrosos. Esta misma enmienda, en su artículo 2.º, establece que los órganos de las comunidades autónomas competentes para otorgar las autorizaciones exigirán a los productores de residuos peligrosos la constitución de un seguro de responsabilidad civil. No que podrán exigir, como dice el texto del Gobierno, sino que exigirán, puesto que creemos que el principio de responsabilidad civil en el caso concreto de los residuos peligrosos es un criterio ampliamente asentado en las legislaciones europeas.

Dejo para la siguiente intervención el resto de nuestras enmiendas. Simplemente quiero recordar, además de las que ya he mencionado expresamente, que respecto de la enmienda 25, del Grupo Mixto, y la 56 nuestra hemos presentado una enmienda transaccional, así como también a las enmiendas de Izquierda Unida 170, 181, 190, que he tenido ocasión de comentar con detalle, y 220. Esto por lo que se refiere a este primer bloque de nuestras enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Para un turno de aceptación o no de las enmiendas tiene la palabra, en nombre del Grupo Parlamentario Popular, su portavoz doña María Teresa de Lara.

La señora **DE LARA CARBÓ**: Señor presidente, voy a intentar hacerlo de forma ordenada, por grupos parlamentarios, para que las señoras taquígrafas puedan tomar nota y quede constancia de las enmiendas aceptadas y de las transaccionales propuestas.

La enmienda número 1, de Unión Valenciana, es del mismo tenor que la enmienda 156, de Convergència i Unió, y nos parece adecuada. Nosotros proponemos a Unión Valenciana el mismo texto que hemos propuesto a Convergència i Unió y que está en las enmiendas transaccionales que creo que he repartido a SS. SS. El señor presidente me indicará si cree adecuado que lea las enmiendas transaccionales propuestas o, dado que las tienen todos los grupos parlamentarios, que solamente haga mención a ellas.

El señor **PRESIDENTE**: Señora portavoz, al finalizar su intervención las entrega a la Mesa.

La señora **DE LARA CARBÓ**: Como los grupos parlamentarios ya tienen las enmiendas transaccionales, solamente he de indicar que la número 1, de Unión Valenciana, junto con la número 156, de Convergència i Unió, tienen un texto transaccional basado en la número 9, de Unión Valenciana, que he repartido con las transaccionales propuestas a las enmiendas de Convergència i Unió.

Respecto a las enmiendas presentadas por Coalición Canaria y PNV, que son similares, algunas ya se admitieron y vienen incluidas en el informe de la ponencia, y a otras presentamos unas enmiendas transaccionales, concretamente a la 39, de Coalición Canaria, y 10, del PNV; a la 43, de Coalición Canaria, y 14, del PNV; a la 44, de Coalición Canaria, y 15, del PNV; a la 45, de Coalición Canaria, y 16, del PNV; a la 46, de Coalición Canaria, y 17, del PNV, y a la 49, de Coalición Canaria, y 20, del PNV. Estas transaccionales también están repartidas y luego las entregaré a la Mesa para su consideración. El resto de las enmiendas de ambos grupos parlamentarios han sido admitidas, excepto las dos que se refieren a las entidades locales, que son la número 4, del Grupo Parlamentario Vasco, que se corresponde con la número 33, de Coalición Canaria, y la número 40, de Coalición Canaria, que se corresponde con la 11, del Grupo Parlamentario Vasco. Creo que el representante del PNV nos va a presentar una transaccional y estamos a la espera.

De las enmiendas de Convergència y Unió aceptamos la número 151, referente a la exclusión de las tierras separadas de las industrias agroalimentarias, que no estaba incluida en el grupo de las transaccionales que hemos preparado. Hemos presentado enmiendas transaccionales a la número 150, referente a la definición de explosivos y cartuchería; a la número 152, que se refiere a los residuos municipales que pedía este grupo, y hemos optado por la nomenclatura de residuos urbanos o municipales y hemos introducido algunos cambios; a la número 154, sobre el concepto de valoración, que aceptamos excluida la definición «la incineración con recuperación energética»; a la número 156, sobre almacenamiento, que coincide con la enmienda de Unión Valenciana pero proponemos dos años en lugar de uno; y también a la número 156.

Respecto a las intervenciones de las representantes de Izquierda Unida y del Grupo Socialista, solamente quiero indicar que entiendo que hayan expuesto las enmiendas presentadas, que me imagino que han convertido en enmiendas lo que eran sus textos alternativos, lo cual nos parece razonable desde su punto de vista, pero que por supuesto su modelo de proyecto de ley no se corresponde con el nuestro. Nosotros no estamos por los imperativos a que han aludido las dos portavoces. Las expresiones «podrían exigir» ellas las cambiarían siempre por «exigirán». Nosotros preferimos dejar «podrán exigir» en los casos en que sea adecuado.

Señora Narbona, es realmente una pena que con el borrador de texto alternativo que tenían preparado no presentaran el proyecto de ley en los cuatro años que tuvieron para hacerlo, de forma que no se hubieran incumplido los plazos para adaptar la directiva comunitaria.

A la enmienda 171, de Izquierda Unida, hemos presentado una enmienda transaccional cuyo texto tiene su representante, y espero que en una próxima intervención dé su opinión al respecto.

En otro orden de cosas, en el informe de la ponencia que se nos presentó hemos notado algunos aspectos que no reflejan los acuerdos a los que habíamos llegado con el Grupo de Convergència i Unió. En algunos casos son simplemente mejoras técnicas. He entregado también unas fotocopias a todos los grupos parlamentarios y al letrado para corregir las deficiencias que hemos observado; repito que en algunos casos son simples mejoras técnicas. Sin embargo, en alguna enmienda se ha transcrito algo que no correspondía a lo pactado por el Grupo Popular con Convergència i Unió, y esperamos que se pueda corregir.

Por último, querría comentar, dado que no lo ha hecho el portavoz de ningún grupo parlamentario, la nota que nos presentó el letrado de la Comisión en relación con este proyecto de ley de residuos. Verán los señores representantes de los otros grupos parlamentarios que el informe es completamente correcto y que hay unas observaciones al proyecto de ley, algunas de carácter técnico-legislativo gramatical, que creo que deben introducirse, por el que espero la opinión de los restantes grupos parlamentarios. Así, por ejemplo, yo he señalado los apartados 2, 3, 4, 7, 9 y 11. Hay también algunas sugerencias de orden jurídico material que he señalado en los apartados 2 y 4, y en el apartado

5 más que una sugerencia hay una infracción determinada que calificamos como muy grave y a la vez como grave. Nosotros proponemos que se tipifique como infracción grave, dado que no puede estar calificada de dos maneras distintas. No sé si he olvidado alguna cosa. En cualquier caso, los representantes de los grupos parlamentarios si quieren pueden ver las anotaciones que he hecho al informe del letrado para hacer las correcciones pertinentes.

El señor **PRESIDENTE**: Al finalizar el debate del segundo bloque, ruego a los portavoces que se acerquen a la Mesa para poner en claro estas cuestiones del informe a que ha hecho referencia la portavoz del Grupo Parlamentario Popular.

La señora **URÁN GONZÁLEZ**: Señor presidente, se han presentado varias enmiendas transaccionales a estos títulos que hemos debatido y sería conveniente que en este momento dijéramos si se aceptan o no para continuar el debate y tener claro después la votación que hemos de efectuar, si el señor presidente lo considera oportuno.

El señor **PRESIDENTE**: He rogado a los grupos proponentes que faciliten a la Mesa las transaccionales que ha presentado. Si los portavoces tienen interés podría procederse a su lectura al finalizar el debate y antes de las votaciones.

La señora **URÁN GONZÁLEZ**: Señor presidente, lo que estoy planteando es que puesto que los grupos tenemos conocimiento de las enmiendas transaccionales que se han presentado a nuestras enmiendas en estos títulos, digamos en este momento si las aceptamos o no para que tengamos claras las votaciones.

El señor **PRESIDENTE**: Perdona señora Urán. No le había entendido.

El señor **GONZÁLEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Señor presidente, pido la palabra para usar el mismo turno del Grupo Parlamentario Vasco, cuando el presidente lo establezca.

El señor **PRESIDENTE**: Siguiendo con el mismo orden de menos a mayor, por el Grupo Parlamentario Mixto tiene la palabra el señor Chiquillo.

El señor **CHIQUILLO BARBER**: Señor presidente, con toda brevedad, aceptamos las enmiendas transaccionales que se proponen a Unión Valenciana y aquellos extremos que se han comentado respecto a otras enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), tiene la palabra el señor González de Txabarrí.

El señor **GONZÁLEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Señor presidente, el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) también está en disposición de aceptar las enmien-

das transaccionales que se le han planteado por la portavoz del Grupo Parlamentario Popular. Solamente queremos hacer notar que en el texto de la transaccional a nuestra enmienda número 20, a la disposición final primera, falta la adjetivación de selectiva a la recogida de residuos. Éste es el objetivo de la enmienda. Dado que la recogida de residuos en su conjunto ya viene recogida en otro tipo de legislación, solicitamos a la portavoz del Grupo Parlamentario Popular que en la última línea se diga «que facilite la recogida selectiva de residuos».

El señor **PRESIDENTE**: Luego la portavoz del Grupo Parlamentario Popular se manifestará sobre su propuesta.

En nombre del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Recoder.

El señor **RECODER I MIRALLES**: Señor presidente, quiero manifestar nuestra aceptación de las transaccionales ofertadas por el Grupo Parlamentario Popular a nuestras enmiendas números 150, 152 y 154. Por tanto, retiro ahora esas enmiendas en beneficio de la transacción.

En cuanto a la 156, también aceptaré la transaccional con nuestra enmienda y con la del señor Chiquillo, pero quiero manifestar en este momento que la acepto confundido porque, después de múltiples conversaciones sobre este artículo, tengo todavía algunas dudas, y no tengo ningún inconveniente en manifestarlo porque sé que son compartidas por otros grupos parlamentarios, sobre la definición más correcta del concepto almacenamiento. Por tanto, acepto esta transacción, pero lo hago con el compromiso por parte del Grupo Parlamentario Popular de que vamos a seguir trabajando para encontrar una definición lo más adecuada posible a lo que realmente es el concepto almacenamiento.

La enmienda 151 es la relativa a la definición de residuos derivados de las tierras separadas en las industrias agroalimentarias. Ya he manifestado en la defensa inicial de este texto que estamos totalmente dispuestos a encontrar una redacción o introducir en la propia enmienda una frase o una palabra, lo que sea necesario, para dejar claro que esto no afecta a los residuos derivados de actividades ganaderas. He manifestado también que nosotros creemos que en la redacción actual está suficientemente claro, pero de aquí al momento de la votación con el Grupo Parlamentario Socialista, que es el que lo ha propuesto, y con el resto de grupos de la Cámara podemos intentar encontrar aquella palabra o aquella frase que deje meridianamente claro el sentido de este artículo. En su momento presentaremos una transacción a nuestra enmienda; no sé si nosotros o el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Ruego que al finalizar el debate del segundo bloque la faciliten y, en todo caso, antes de proceder a las votaciones.

En nombre del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida tiene la palabra la señora Urán.

La señora **URÁN GONZÁLEZ**: Señor presidente, aceptamos la enmienda transaccional número 53 que plan-

tea el Grupo Parlamentario Socialista a nuestra enmienda número 170; también la enmienda transaccional 155, del Grupo Parlamentario Socialista, a la 172, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida; la transaccional número 155, del Grupo Parlamentario Socialista, a la 181, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida; la transaccional 157, del Grupo Parlamentario Socialista, a la 190, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida; y la 66, del Grupo Parlamentario Socialista, a la 220, que está dividida en dos y que afectan, la primera, al artículo 12.4 y la segunda al artículo 15. Por tanto, desde este momento las enmiendas de nuestro grupo parlamentario quedan retiradas en favor de las enmiendas transaccionales.

El Grupo Parlamentario Popular ha presentado una enmienda transaccional a la número 171, de nuestro grupo, que nosotros estamos dispuestos a aceptar siempre y cuando este grupo acepte que se contemple en esta enmienda que también serán considerados como residuos peligrosos los recipientes y los envases que hayan contenido estos residuos. Creemos que no sólo es residuo peligroso el producto; también se ha contaminado el envase en el que pueda estar contenido y, por tanto, también es un residuo peligroso. El texto de la transaccional quedaría de la siguiente manera: Residuos peligrosos aquellos que figuren en la lista de residuos peligrosos aprobada en el Real Decreto 95/1997, así como los recipientes y envases que los hayan contenido, los que hayan sido calificados como peligrosos por la normativa comunitaria y los que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en convenios internacionales de los que España sea parte.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra la señora Narbona.

La señora **NARBONA RUIZ**: A nuestro grupo no se le han presentado en este momento enmiendas transaccionales. Ya hemos comentado las que presentábamos a Izquierda Unida y a Convergència i Unió. Por lo que se refiere a las que el Grupo Parlamentario Popular ha presentado a este último grupo, sí puedo anticipar nuestro voto favorable a la número 153, puesto que mejora el contenido de la definición de prevención. Por el contrario, en el caso de la 156 quiero insistir en que el texto que se ha repartido señala un año como tiempo máximo para el almacenamiento de residuos y la portavoz ha indicado que en el texto que se ofrece ahora son dos años. Nosotros votaremos en contra de ese texto puesto que creemos que es ampliar de forma excesiva el tiempo de almacenamiento. Por tanto, en el caso de la 156 votaríamos en contra y en el resto probablemente nos abstendremos. De todas formas, como no son transacciones que se hayan hecho a enmiendas nuestras no hace falta que nos posicionemos respecto a su votación.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra doña María Teresa de Lara para expresar su opinión sobre las correcciones que han planteado el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV),

el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) y el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

La señora **DE LARA CARBÓ**: Respecto a las enmiendas transaccionales propuestas, aceptamos la corrección introducida por el representante del PNV a la disposición final primera respecto a la normativa de edificación de las diferentes administraciones y a incluir la expresión «recogida selectiva de residuos». La enmienda de Convergència i Unió planteaba una duda respecto a la definición de almacenamiento que seguiremos estudiando de aquí al momento de la votación. Yo le apoyo en la duda que plantea, pero seguiremos estudiándolo hasta las doce, que es la hora en que hay que efectuar las votaciones. Aceptamos la propuesta de Izquierda Unida de incluir en nuestra transaccional a su enmienda 171 «así como los recipientes y envases que los hayan contenido». Nos parece correcto y adecuado. Ya hemos dicho que también apoyábamos la enmienda 151, de Convergència i Unió, que ha vuelto a citar ahora su representante. Creo que no se han propuesto más enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: A continuación vamos a pasar al debate de los títulos IV y siguientes, así como de las disposiciones adicionales, transitorias y finales.

En nombre del Grupo Parlamentario Mixto, para la defensa de las enmiendas incluidas en los títulos antes citados, tiene la palabra su portavoz el señor Chiquillo.

El señor **CHIQUILLO BARBER**: Señor presidente, simplemente quiero dar por defendidas en este trámite las enmiendas que diputados del Grupo Parlamentario Mixto tienen a estos títulos, en los propios términos de su justificación.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria no está presente.

En nombre del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), tiene la palabra don José Juan González de Txabbarri.

El señor **GONZÁLEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Señor presidente, me permitirá sostener las enmiendas que tiene presentadas a este bloque el Grupo de Coalición Canaria, a los efectos de su votación, e indicar que el Grupo Parlamentario Vasco sólo tiene la enmienda número 20, que es el colofón de las que he intentado expresar anteriormente, la cual doy por defendida sin más.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra don Lluís Recoder.

El señor **RECODER Y MIRALLES**: A este segundo bloque hemos presentado las enmiendas que van de la 161 a la 168, ambas inclusive, que paso a defender a continuación.

La enmienda 161, que se refiere al artículo 27.1, que trata de la declaración de suelos contaminados, ya está incorporada al informe de la ponencia y, por tanto, la obvio.

Tit  
dis  
adi  
trar

Pasa exactamente lo mismo con la 162, que se refiere al artículo 27.2 y que trata de la responsabilidad en el caso de suelos contaminados; responsabilidad que nosotros proponíamos que se extendiera a los propietarios no poseedores del suelo. También, como decía, se incorporó al informe de la ponencia y, por tanto, no me referiré más a ella.

Por lo que se refiere a la enmienda número 163 al artículo 29.2, que es el que trata de la inspección de la gestión de los residuos, nuestra propuesta va destinada a posibilitar que funciones públicas como la inspección se encomienden a entidades públicas empresariales nutridas por personal laboral. Aceptamos la transaccional que se nos ha hecho llegar por el Grupo Parlamentario Popular y, por tanto, retiraremos en su momento nuestra enmienda.

Las enmiendas 164 y 165 se refieren al apartado de las sanciones, concretamente al artículo 35. En este momento, señor presidente, retiraremos ambas enmiendas.

La enmienda 166, al artículo 40, trata del procedimiento en las medidas provisionales. Nosotros intentamos concretar en esta enmienda en qué supuestos se podrán adoptar las medidas provisionales sin dar audiencia a los interesados. Es una cuestión de orden eminentemente técnico. Existe también una propuesta transaccional que se aceptó en su momento en la ponencia y que debería ser corregida en función de lo que ha manifestado anteriormente la señora De Lara, portavoz del Grupo Parlamentario Popular. Exactamente lo mismo sucede con la enmienda número 167 a la disposición transitoria primera. También se aceptó una enmienda transaccional en ponencia.

La última enmienda, la 168, propone una disposición final; también algún otro grupo de la Cámara la propone. Esta disposición final es el precepto que sin duda ha dado lugar a mayor debate en este proyecto de ley. Nuestro grupo parlamentario en esta enmienda propone que, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno tenga la obligación de aprobar un proyecto de ley por el que se establezca una exacción parafiscal o ecotasa afectada a los objetivos del artículo 1, es decir los objetivos de la ley, y referida a los aceites industriales y lubricantes. Proponemos en un segundo apartado que en el mismo plazo, es decir en el plazo de un año, el Gobierno apruebe otro proyecto de ley que establezca un sistema de devolución, depósito y retorno de las pilas usadas. Este precepto, como decía, ha sido objeto de debate, en algunos casos intenso, en las diversas fases de tramitación parlamentaria que hemos seguido hasta el momento, debate plenario y debate en ponencia, y ha sido objeto asimismo de numerosas transacciones, contratransacciones y recontratransacciones, por decirlo de alguna manera. En la última propuesta transaccional que tengo en mis manos —no estoy seguro realmente de que sea la última que pueda aparecer esta mañana porque todos los grupos estamos intentando forzar el acuerdo sobre este tema comprometemos al Gobierno a que en el plazo de un año presente un proyecto de ley que establezca un régimen fiscal para los aceites industriales y lubricantes. Desaparece la concreción de nuestra enmienda en el sentido de que este régimen fiscal debe estar concretado en una exacción parafiscal o ecotasa. Hay el compromiso de crear el régimen fiscal, aunque soy

consciente de que existen ciertas discrepancias entre los grupos políticos sobre el carácter exacto que debe tener esta figura. Por tanto, aceptaríamos la obligación del establecimiento de un régimen fiscal que concretaríamos en su momento.

El segundo apartado de esta misma propuesta transaccional deja claro, como dejaba claro nuestra enmienda, que el tributo que se pueda crear relativo a aceites industriales y lubricantes estará afectado en su totalidad a la financiación de actuaciones ambientales para la gestión de estos aceites usados y que en todo caso serán desarrolladas por las comunidades autónomas. Este aspecto nos parece sumamente importante en tanto en cuanto el inicial debate en profundidad que ya se planteó en su momento en la Cámara, en esta misma legislatura, a través de una proposición de ley del Grupo Socialista, consistía en dilucidar si había una mayoría favorable a un impuesto especial recaudado por el Ministerio de Economía o esta mayoría se conformaba alrededor de un tributo gestionado por el Ministerio de Medio Ambiente y afectado a la gestión por parte de las comunidades autónomas de los aceites usados. Queda claro el principio de la gestión autonómica; queda claro el compromiso del Gobierno de presentar este proyecto de ley en el plazo de un año. Por tanto, estaríamos dispuestos a aceptar esta transacción.

En cuanto al tercer apartado, existe una diferencia relativa con nuestro texto, y es que nosotros decíamos que el Gobierno debe presentar un proyecto de ley —otro grupo decía que debía ser en el mismo proyecto de ley donde se recogiera la figura tributaria— que establezca un sistema de devolución, depósito y retorno para las pilas usadas. En la propuesta que nos ofrece el Grupo Popular no se concreta la regulación en un proyecto de ley, sino que se establece que en el plazo de un año el Gobierno regulará un sistema de devolución, depósito y retorno para las pilas usadas. Yo no sé si tiene que ser proyecto de ley o no, en todo caso sí debe quedar claro el compromiso del Gobierno de regular este aspecto en el plazo de un año y, por tanto, también aceptaríamos este tercer apartado del texto.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, tiene la palabra doña Presentación Urán.

La señora **URÁN GONZÁLEZ**: Señor presidente, entramos en una de las partes más conflictivas del texto aprobado por el Gobierno. Nuestro grupo parlamentario está convencido de que si no se plasman en el proyecto de ley los mecanismos de financiación, difícilmente vamos a poder llevar adelante una ley básica de residuos que realmente permita la prevención, la reducción y el reciclado de los residuos. Por tanto, señorías, creemos que es totalmente imprescindible que el texto que salga de esta Cámara definitivamente aprobado plasme de manera clara y contundente los mecanismos y los instrumentos económicos en la producción y en la gestión de los residuos. De ahí que planteemos en nuestra enmienda 231 la necesidad de que por este proyecto de ley se cree un fondo ambiental que se financiará mediante la recaudación de un impuesto

sobre los residuos generados. Estamos convencidos, señorías, de que este impuesto tiene que ser de carácter finalista, que grave cualesquiera de las operaciones de gestión de los residuos y que después sea revertido a las comunidades autónomas para que puedan llevar a cabo las actividades necesarias para gestionar los residuos. Creemos que no es suficiente hablar de que se va a implantar un impuesto, posiblemente dentro de un tiempo, para unos determinados residuos, sino que es necesario que se haga de manera mucho más generalizada para que realmente las comunidades autónomas puedan disponer de los recursos necesarios suficientes o mínimos para llevar a cabo esta recogida y esta gestión real de los residuos en las comunidades autónomas y en los entes locales. Nosotros estamos convencidos de que ésta es la única forma en que se puede hacer y de que salga adelante, plasmándolo ya de manera clara en la ley. A partir de ahí, señorías, lo que hacemos es plantear que se puedan establecer algunas ayudas que en cierta medida también vienen recogidas en el texto del Gobierno.

Las enmiendas que nuestro grupo tiene presentadas respecto a los suelos contaminados precisamente vienen a clarificar que un suelo contaminado, en contra de lo que mantiene el texto del Gobierno, lo está cuando se declara contaminado y no necesariamente tiene que ser potencial y realmente peligroso para la salud de las personas; cuando está contaminado lo está y ya es un peligro para el medio ambiente. No tiene por qué decirse, tal y como viene en el texto del Gobierno, que tiene que haber riesgos potenciales, que tiene que estar de acuerdo con unos criterios y estándares en función de la naturaleza de los suelos o de los usos y que se determinarán por el Gobierno previa consulta con las comunidades autónomas. Si está contaminado, está contaminado y ya es un peligro para el medio ambiente, con independencia de que en ese momento no pueda hacer peligrar la salud de las personas, pero el medio ambiente ya está dañado. También es necesario establecer que el hecho de que se realicen las operaciones de limpieza en un suelo contaminado no exime de la posibilidad de sanciones penales o administrativas que se puedan derivar de la contaminación de los suelos. Tal y como está redactado el texto del Gobierno, a nuestro entender, da la sensación de que una vez que haya sido limpiado el suelo puede no tener ningún tipo de sanción penal o administrativa. Creemos que no es procedente.

Una de nuestras enmiendas a la contaminación del suelo está dirigida a que no necesariamente tiene que ser sólo la comunidad autónoma la que pueda plantear una anotación marginal en el registro de la propiedad cuando el suelo haya sido contaminado. No es necesario que sea solo y exclusivamente iniciativa de la comunidad autónoma; tiene que haber la obligación de que exista una nota marginal en el registro de la propiedad cuando un suelo haya sido declarado contaminado. Además, creemos que es necesario que sean las comunidades autónomas las que hagan públicas y aprueben las listas de actividades contaminantes de suelo, no necesariamente tiene que ser el Gobierno.

Señorías, no podemos compartir en ningún momento que los costes de las inspecciones previas a las concesiones de las autorizaciones puedan ser imputados a aquellos que las soliciten. El coste de cualquier inspección previa a la concesión de la autorización, según nuestro criterio, debe ser imputado al titular de la actividad, que es el que puede tener algún tipo de contaminación.

Respecto a las sanciones mantenemos el criterio de estar más o menos de acuerdo con lo que plantea el texto del Gobierno, de ahí que no hayamos presentado ninguna enmienda.

Para finalizar, señor presidente, nuestra enmienda 249 hace referencia a la creación de una nueva disposición adicional, ya que creemos que es necesario que en el plazo de nueve meses el Gobierno haya remitido a esta Cámara un proyecto de ley que regule la creación del impuesto que tiene que venir a suministrar los recursos económicos para el fondo ambiental. No nos parece que haya sido un gran avance, quizá un mínimo avance, la transaccional que plantea el Grupo Popular a la enmienda del Grupo de Convergència i Unió. Nuestro grupo pide que se haga un esfuerzo mayor para poder avanzar y conseguir que se establezca —si tiene que ser en el plazo de un año que sea en el plazo de un año, a nosotros nos gustaría que fuera en menor plazo— que haya un impuesto finalista indirecto que grave toda la producción de residuos, no solamente los lubricantes y los aceites usados, porque solamente gravando este impuesto los lubricantes y los aceites usados dejamos de momento, al menos durante bastante tiempo, sin manera de financiar la recogida, la recuperación o el reciclado del resto de los residuos. Creo que en ese sentido habría que intentar hacer el esfuerzo y acercarnos un poco más (creo que el Partido Popular sería el que tendría que hacer el mayor esfuerzo) a la transaccional que nuestro grupo y el Grupo Socialista tienen planteada en este tema, que creo que es mucho más clarificadora, y realmente se podría ver si es posible ir por ese camino. Se plantea que el proyecto de ley establezca las figuras tributarias oportunas con la finalidad de desincentivar las actividades contrarias a la prevención en la generación de residuos, recogiendo al mismo tiempo que se tendrá un impuesto de carácter finalista para los lubricantes y aceites usados, así como para el depósito y retorno de las pilas usadas. Es más amplio, más ambicioso. Creemos que es necesario que exista un proyecto de ley con figuras tributarias que graven toda la producción de residuos.

El señor **PRESIDENTE**: Para defender las enmiendas que se han presentado a estos títulos tiene la palabra, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, doña Cristina Narbona.

La señora **NARBONA RUIZ**: Intervendremos el diputado Alfredo Pérez de Tudela y yo misma. Yo voy a defender las enmiendas de la 79 a la 81 inclusive, del Grupo Socialista, y Pérez de Tudela las siguientes.

Me corresponde, por tanto, centrarme en las que se refieren al corto título IV del proyecto de ley, corto y escaso en su contenido, puesto que en ese título IV, llamado pom-

posamente Instrumentos económicos en la producción y gestión de residuos, es en el que se aprecia de forma más nítida la falta de voluntad de este Gobierno en relación con el establecimiento de una política de residuos acorde con los criterios de la Unión Europea. La propia directiva de 1991 ya decía en su texto que los Estados miembros establecerán las medidas económicas y fiscales que permitirán llevar a cabo los objetivos de la propia directiva.

En la anterior legislatura, en 1995, el Consejo de Ministros aprobó un proyecto de ley por el que se creaba el impuesto sobre aceites usados, proyecto de ley que no pudo ser tramitado en las Cortes por el anticipo de las elecciones y proyecto de ley que el actual Gobierno se ha negado a que sea tramitado como proposición de ley en esta etapa, a pesar de ser presentado de nuevo por el Partido Socialista. Quiero recordar aquí que cuando defendimos de nuevo en el Pleno el texto relativo a un impuesto sobre aceites usados, la representante del Partido Popular y la propia ministra adelantaron que la regulación en materia de impuestos sobre aceites usados se daría a continuación del establecimiento de la ley de residuos. **(El señor vicepresidente, Paniagua Fuentes, ocupa la Presidencia.)** En el texto originario del Gobierno no había ninguna indicación al respecto, y en estos momentos, como se ha comentado por parte del portavoz de Convergència i Unió, hay un acercamiento en cuanto a que tardaremos un año más en ver un proyecto de ley que en realidad —como digo— fue aprobado ya en la anterior legislatura.

En esta materia creo que hay una absoluta ausencia de voluntad, a pesar de que por parte del Ministerio de Medio Ambiente se ha reiterado en diversas manifestaciones públicas la importancia de los impuestos ambientales, la voluntad de crear ecotasas. Una vez más se pierde la ocasión por parte del Gobierno, al plantear un texto con el cual, como he tenido ocasión de señalar antes, como mucho se establece un principio general según el cual las administraciones públicas podrán establecer las medidas económicas y fiscales podrán adoptar determinadas medidas para la efectiva materialización de los objetivos señalados en esta ley. Por tanto, nos encontramos con la ausencia del establecimiento de un marco claro de financiación, por una parte, para las actuaciones de la política de residuos, pero también de un marco claro de penalización fiscal en la generación de residuos, que es en lo que se está insistiendo por parte de la Unión Europea como una de las formas de contribuir a la reducción en la toxicidad y en la cantidad de los residuos que se generan.

Nosotros habíamos planteado en nuestras enmiendas que hubiera, por una parte, un compromiso claro del Gobierno en cuanto a que los presupuestos recogieran un fondo ambiental cada año, en el cual se dieran los recursos a transferir a las comunidades autónomas para que se pudieran cumplir los compromisos establecidos en los planes nacionales y autonómicos en materia de residuos con carácter general. Asimismo, en nuestra enmienda número 81 pedíamos que el Gobierno estableciera, en el plazo máximo de un año —como decíamos en una disposición final—, previo acuerdo con las comunidades autónomas, las figuras tributarias que cumplan con la finalidad de desin-

centivar las actividades contrarias a la prevención en la generación de residuos y la reducción de su toxicidad. Queríamos un compromiso más amplio del que parece que al final va a ser el resultado de las múltiples transacciones realizadas, que se va a referir exclusivamente a los aceites usados. Nuestro grupo va a seguir insistiendo sobre la necesidad de que se debata en la Cámara la fiscalidad ambiental, en línea con lo que el propio Ministerio anuncia una y otra vez como un tema de primera línea, pero que en el fondo no llega a concretar cuando tiene la ocasión, como es el caso de este proyecto de ley.

Nosotros habíamos reproducido, dentro de esta enmienda número 81, el texto de la regulación del impuesto sobre aceites usados, objeto en su momento del proyecto de ley aprobado por el Gobierno en el año 1995. Por su parte, retiraríamos esa enmienda en virtud de la propuesta formulada desde el Grupo Parlamentario Popular de comprometer al Gobierno en el plazo de un año para que establezca dicha regulación.

Por lo que se refiere a los instrumentos económicos, reiteramos nuestro malestar ante la posición absolutamente tibia del Gobierno en esta materia, y reiteramos también nuestras enmiendas, salvo en lo que se refiere a la retirada de la parte correspondiente a la regulación de los aceites usados.

Mi compañero Pérez de Tudela comentará ahora las siguientes enmiendas de nuestro grupo.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Pérez de Tudela.

El señor **PÉREZ DE TUDELA MOLINA**: En esta segunda parte haremos una visión global sobre los títulos V y VI, las disposiciones adicionales, las transitorias, las derogatorias y las finales. Lo hacemos de esta manera en beneficio de la economía del tiempo, dado que la discusión en ponencia nos ha clarificado sobradamente el interés que tienen el Gobierno y el Partido Popular en hacer una ley que responda a las necesidades actuales y que garantice una progresión en la mejora de los tratamientos en aquellas actividades que coincidan en medio ambiente, como es el caso que nos ocupa de tratamiento de los residuos o como lo es el tratamiento que se ha previsto para los envases y embalajes.

De lo que llevo dicho se podría desprender nuestra disponibilidad al acuerdo, y les debo decir, lamentándolo, que no es posible. No lo es porque ese interés del que hablaba, por parte del Gobierno y del Partido Popular ha resultado ser escaso, hasta el punto de que, aun reconociendo en algunos casos que las cuestiones que se planteaban y las propuestas que se hacían resultaban ser interesantes y asumibles, se negaban lacónicamente a aceptar su introducción en el texto de la ley.

Lo que ocurre es que el Partido Popular, y en especial el Ministerio de Medio Ambiente, sufren la obligación de legislar sobre la materia y lo hacen con desgana, procurando obviar la asunción de compromisos y marcar líneas de exigencia incómodas de aplicar. Eluden su responsabilidad, limitándose, con la excusa de que es una ley básica, a de-

clinar responsabilidades en las administraciones autonómicas y municipal, sin considerar que el contenido de la ley básica —y se lo dice el letrado de esta casa— debe establecer aquellos mínimos que se consideran de obligado cumplimiento, dejando para las comunidades la posibilidad de incrementar esos niveles de exigencia y especificidad en la gestión.

Ustedes saben que con el texto que estamos discutiendo no se garantizan los mínimos necesarios para una adecuada gestión de los residuos en nuestro país, y se escudan en la responsabilidad de los gobiernos autonómicos y el respeto a su autonomía de gestión. No pretendemos una ley uniformadora, no tiene por qué serlo, ya que cada Gobierno autónomo tiene capacidad de complementar los niveles de exigencia en la gestión y de aplicación de sistemas propios que se adecuen a las necesidades concretas de esa comunidad, pero sí que es necesario, de obligado cumplimiento —y nosotros hemos propuesto la solución con nuestras enmiendas— que la ley garantice los mínimos de calidad y responsabilidad para todo el territorio nacional, además de contemplar, con los plazos que se consideren necesarios, en el tratamiento de los residuos, unos mínimos de calidad y progresión en el futuro que ustedes se niegan a asumir.

Hecha esta introducción, hagamos un somero repaso a esta segunda parte de la ley que nos queda por analizar, lamentando la inutilidad de este alegato, ya que ustedes se han negado a considerar la discusión de la ley para su mejora en la ponencia, porque ese trámite se ha limitado a conocer someramente sus transiciones, y, a pesar de nuestros esfuerzos, no he podido encontrar en los representantes del Partido Popular la voluntad para buscar aquellos aspectos que pudieran enriquecer el texto de la ley, más bien me ha parecido que estaban atrincherados y se limitaban a seguir instrucciones.

En el título V se trata de suelos contaminados, y sobre este aspecto debemos decir que el texto del Gobierno no incorpora en su definición todos los criterios que tanto la normativa comunitaria como la realidad imponen, en particular en lo que respecta a medidas que tiendan a su recuperación y a evitar la contaminación de los mismos. Por esta razón, el Grupo Socialista, además de proponer una definición más exhaustiva, refuerza los mecanismos tendentes a garantizar su recuperación y a evitar usos urbanísticos no deseables, así como la declaración e inventario no sólo de los suelos ya contaminados, sino de los potencialmente contaminados, inventario que entendemos que se tendría que revisar, como mínimo, cada cuatro años. En este apartado de la ley, el Grupo Socialista incorpora también criterios prioritarios para la evaluación de riesgos y adopción de medidas inmediatas de recuperación, tales como la afección a acuíferos y aguas subterráneas, la proximidad a núcleos residenciales y espacios protegidos y la recuperación de lugares industriales abandonados y vertederos.

En el título VI se tratan los aspectos de inspección y vigilancia, responsabilidad administrativa y régimen sancionador. A este respecto debemos decir que el Grupo Socialista, en sus enmiendas, refuerza las tareas de inspección,

vigilancia y sanción, introduciendo el principio de colaboración entre administraciones y creando un cuerpo de alta inspección destinado, entre otras funciones, a apoyar las labores de inspección de las comunidades autónomas. Además, el Grupo Socialista propone reforzar los criterios establecidos para prohibir la entrada de residuos para su valorización o tratamiento en el Estado español, siguiendo la normativa comunitaria sobre la materia.

Quisiera añadir que las propuestas del Grupo Socialista ayudan en el camino hacia la prevención, de lo que la ley adolece, y refuerzan el principio de colaboración con las propuestas de participación de los trabajadores en las empresas y de los ciudadanos en general.

Del régimen sancionador debemos decir que la propuesta del Grupo Socialista mantiene la responsabilidad objetiva en la gestión de los residuos peligrosos, tal y como indica la actual propuesta de directiva de la Comisión Europea en esta materia, teniendo en consideración, además, que la mayoría de los países de nuestro entorno están legislando en este sentido. Debería existir la constitución de fianza y tener en cuenta que las infracciones se deben deducir de las obligaciones que productores y gestores tienen y que la ley debería reflejar detalladamente, aspectos que los socialistas, con nuestras propuestas, hemos intentado introducir, pero que la insensibilidad medioambiental del partido que sustenta al Gobierno ha impedido.

En las disposiciones adicionales se refleja una vez más esa insensibilidad en materia medioambiental por parte del Gobierno, aspecto en el que debo insistir. El Grupo Socialista lo ha intentado paliar con sus proposiciones a la ley, pero el Partido Popular no ha sabido reconocerlo y no ha querido incorporarlas.

La ley adolece de mecanismos de información pública que favorezcan la participación de los trabajadores de las empresas y los ciudadanos en general y de responsabilidad en la información respecto de organismos superiores. En este sentido, el Grupo Socialista incorpora en sus enmiendas la obligación de los productores de los residuos peligrosos de publicar anualmente un informe de las cantidades producidas y de las técnicas de gestión, así como que para la aprobación de los planes nacionales de residuos se oiga al Consejo Asesor del Medio Ambiente y se incorpore un trámite de información pública tanto para los planes nacionales como para los autonómicos.

Del mismo modo, se incorpora la posibilidad de que los trabajadores tengan acceso a dicha información a través de los comités de empresa y la obligación por parte del Reino de España de remitir a la Unión Europea, como mínimo cada tres años, un informe sobre el cumplimiento de esta directiva, conforme a lo establecido en la número 91/629 de la Comunidad Económica Europea, de 23 de diciembre, sobre normalización y racionalización de los informes relativos a la aplicación de las directivas referentes al medio ambiente.

Proponemos también, con la formulación de dos adicionales nuevas porque lo consideramos necesario, el desarrollo reglamentario de valorización y recogida selectiva, así como el desarrollo de la normativa sobre el traslado de

residuos dentro del territorio español, de acuerdo con las comunidades autónomas.

Se añaden aspectos como la utilización de fertilizantes, los criterios en la declaración de un suelo contaminado o en el desarrollo de figuras tributarias para desincentivar las actividades contrarias a la prevención en la generación de residuos y el aminoramiento de la toxicidad, en lo que entendemos que la ley precisa un desarrollo reglamentario que no se prevé.

Nuestra enmienda 102 tiene especial mención y proponemos una transacción con otras de CiU e Izquierda Unida. Se refiere a las necesarias figuras tributarias para desincentivar las actividades contrarias a la prevención en la generación de residuos, con la propuesta de aprobación de un proyecto de ley en el que se establezcan las figuras tributarias oportunas con carácter finalista y cuyo rendimiento se cedería a las comunidades autónomas sobre aceites lubricantes y un sistema de devolución depósito-retorno para las pilas usadas, propuesta que tenemos con la disposición final cuarta y sobre la que se está trabajando en una transacción.

En las disposiciones transitorias proponemos que la aplicación de la recogida selectiva, con la necesaria graduación en el tiempo, se haga extensiva a todos los municipios. De otra manera, estamos borrando la posibilidad de un ambicioso objetivo final y subestimando la capacidad, frecuentemente mayor, de los pequeños municipios para realizar una adecuada gestión de los residuos.

En la disposición final primera, a la que el Grupo Socialista hace una enmienda de modificación, se detecta una vez más la falta de sensibilidad e interés por la recogida selectiva. En una proyección de futuro se debe planificar de manera que la recogida selectiva se pueda hacer de manera automática, sin que represente ningún engorro para el/la ciudadano, ciudadana.

Para finalizar, y antes de hacer referencia explícita a las transacciones propuestas, he de añadir que el Grupo Socialista ha presentado, en su enmienda 106, un anejo que explicita los aspectos que se deben tener en cuenta con carácter general o en supuestos particulares para determinar las mejores tecnologías disponibles, además de tener en cuenta también los costes y ventajas que pueden derivarse de una acción y los principios de preocupación y prevención, propuesta motivada por la necesaria adecuación a la normativa ambiental comunitaria y que el texto del Gobierno no ha recogido adecuadamente.

Las transacciones que hay en esta parte de la ley son: la ya anunciada entre las enmiendas 168 de Convergència i Unió, 249 de Izquierda Unida y los números 81 y 102 del Grupo Socialista, que quedarían supeditadas a una nueva transacción, y pediríamos, si es posible, introducir la mejora que nos estaba comentando en esta última intervención la compañera de Izquierda Unida. Están también las dos transacciones entre las enmiendas 223 de Izquierda Unida y 103 del Grupo Socialista a los apartados primero y segundo de la disposición transitoria tercera referente a la obligatoriedad de todos los municipios, solos o mancomunados, a la aplicación de sistemas de recogida selectiva y la determinación de plazos para su aplicación.

Asimismo, está la propuesta de transacción entre las enmiendas 244, de Izquierda Unida, de adición, y 91, del Grupo Socialista, con modificación de la redacción del artículo 35 sobre las sanciones. Está explicitado, pero lo volveremos a concretar; quedan las tres transacciones entre la enmienda 231, de Izquierda Unida, y 81, del Grupo Socialista, con la adición de los artículos 26 bis 1 a 26 bis 14; si la transacción con Convergència i Unió va adelante, retiraríamos las enmiendas del 26 bis 3 hasta 26 bis 14, dejando vivas las de los artículos 26 bis 1 y 26 bis 2.

Señoras y señores diputados, aún estamos a tiempo de corregir y mejorar, en las manos del Partido Popular está especialmente.

Quería hacer una indicación, y es que sobre la enmienda que se plantea la transacción, la número 163, quedaba pendiente una cuestión por aclarar por parte del letrado sobre si el tema funcional tenía que ver o no. Nos quedamos sin saber qué es lo que tenemos que hacer en esta enmienda y en esta propuesta de transacción a la espera de esa aclaración, porque entendemos que se está inculcando lo que se corresponde en la normativa vigente actual.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Paniagua Fuentes): Para la aceptación o rechazo de las enmiendas propuestas, tiene la palabra la representante del Grupo Parlamentario Popular, María Teresa de Lara Carbó.

La señora **DE LARA CARBÓ**: De las transaccionales propuestas a Convergència i Unió no hay ninguna que esté en este segundo bloque y ya las he nombrado todas anteriormente.

Respecto a las enmiendas transaccionales propuestas a las de Coalición Canaria y del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV); hay dos, una al artículo 21.3, en la que se habla de la normativa de desarrollo de esta ley en su caso en las normas adicionales de protección de las comunidades autónomas, pero la había indicado ya en el turno anterior. También hay una transaccional propuesta a la disposición final primera, transaccional propuesta, como he dicho, con el PNV y con Coalición Canaria, y aunque no correspondía a este bloque he hablado de ellas anteriormente y ha quedado claro.

En este segundo bloque hay que considerar algunas modificaciones, como ya he indicado, a las enmiendas introducidas en el informe de la ponencia. Concretamente se encontrarían las enmiendas 161, de Convergència i Unió, al artículo 27.1; la enmienda 163, al artículo 29.2; la enmienda 166, al artículo 40.1, que cambia el texto significativamente, y la enmienda número 167, a la disposición transitoria primera.

La novedad en este aspecto es la enmienda transaccional que presentamos conjuntamente con Convergència i Unió, y es una nueva disposición final cuarta. En ella, como ha indicado el representante de Convergència, se solicita que, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno presente al Congreso un proyecto de ley en el que se establezca un régimen fiscal para los aceites industriales y lubricantes, afectado en su totalidad a

la financiación de actuaciones ambientales para la gestión de aceites usados desarrolladas por las comunidades autónomas para el cumplimiento de los objetivos fijados en el artículo 1.º También proponemos que en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, es decir, en el plazo de un año, el Gobierno regule un sistema de devolución, depósito y retorno para las pilas usadas. Ésta es la enmienda transaccional a la que hemos llegado con el representante de Convergència, que no sé si la habrán pasado a los demás grupos parlamentarios, pero tengo aquí fotocopias para repartirlas.

Respecto a la intervención de la portavoz de Izquierda Unida y de los portavoces del Partido Socialista, solamente quiero indicar que un proyecto de ley no tiene que ser bueno o malo porque no se acepten sus enmiendas; simplemente sus puntos de vista no coinciden con los nuestros, y como resulta que el proyecto de ley lo ha presentado el Gobierno, en él hemos introducido los criterios en los que creemos. Sin embargo, el proyecto de ley ha experimentado diversas modificaciones porque se ha debatido y se han intentado ver las enmiendas de distintos grupos parlamentarios, y o bien se han introducido ya estas enmiendas en el informe de la ponencia o bien se ha llegado a un texto transaccional. Por consiguiente, creo que nuestro grupo parlamentario, y concretamente los representantes del Partido Popular, no se han atrincherado, como ha indicado el representante del Partido Socialista, sino que han dialogado, y fruto de ello son todas las enmiendas que se van a introducir o que se han introducido ya y que indudablemente mejoran el texto inicial.

De otra parte, querría aclarar algo, simplemente para que conste en acta, porque me imagino que la señora Narbona habla muchas veces para que conste en acta solamente y voy a hacer lo mismo, en el sentido de que votamos en contra de la proposición de ley sobre aceites usados que presentó el Grupo Parlamentario Socialista hace unos meses porque creímos que no era de recibo, dado que se iba a tramitar una ley básica que abarcaba todos los residuos, empezar por los aceites usados. Creímos que lo normal era que, una vez estuviera esa ley básica, se pudiera hablar sobre los distintos tipos de residuos, entre ellos los aceites usados. Éste fue nuestro motivo, y desearía que constase en acta esta explicación, al menos igualmente válida que la de la señora Narbona.

También querría que constara en acta que no estoy de acuerdo con lo que denuncia siempre respecto al poco interés del Gobierno en temas ambientales, dado que en el año y medio que lleva el Gobierno, en el año y medio que lleva el Ministerio de Medio Ambiente, se ha aprobado la Ley de Envases y Residuos Sólidos Urbanos, se ha aprobado la modificación de la Ley 4/1989, de Conservación de la Naturaleza, está a punto de aprobarse la ley básica de residuos, se está tramitando la modificación de la Ley de Aguas, se va a tramitar la proposición que crea el Parque Nacional de Sierra Nevada y, en fin, creo que decir que el Ministerio de Medio Ambiente, la ministra o el Grupo Popular no tienen interés por los temas medioambientales no deja de ser una disquisición que puede hacer como le plazca pero que desde luego no trasluce la realidad.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Paniagua Fuentes): A fin de que los distintos grupos puedan llevar a cabo sus transacciones y sus aclaraciones, vamos a suspender por un cuarto de hora o veinte minutos la sesión para proceder a que se clarifiquen las distintas posiciones en cuanto a las transaccionales propuestas y después iniciar las correspondientes votaciones. **(Pausa.) (El señor presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señoras y señores diputados, antes de proceder a las votaciones correspondientes al proyecto de ley de Residuos, ruego a los portavoces de los diversos grupos que comuniquen las sustituciones.

**Por los señores portavoces de los grupos se procede a dar cuenta de los miembros de la Comisión presentes y sustituidos.**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Recoder.

El señor **RECODER I MIRALLES**: En el último turno no hemos tenido ocasión de manifestar las enmiendas que retirábamos en beneficio de las transacciones que han sido ofertadas y quisiera hacerlo en este momento. Si le parece, señor presidente, para aclarar, a efectos de votación, que nuestro grupo retira la 164 y 165, ya lo he dicho antes. Reitero que la 159, y simplemente a efectos de que se pueda tomar nota por la Mesa, fue retirada en ponencia. Retiramos, en beneficio de las transaccionales, la 150, 152, 154, 156, que sería a su vez una transacción en la cual también participa el señor Chiquillo, y la 168 a la disposición final cuarta, y quedan vivas las 151 y 157.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Recoder, por su aclaración, pero ya constaba así.

Señora Urán.

La señora **URÁN GONZÁLEZ**: Nosotros retiramos, en favor de las transaccionales que se han presentado, la 244, 231, 223, 249 y 171.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Urán, ¿podría entonces facilitarnos cuáles son las enmiendas que quedan vivas para cotejar?

La señora **URÁN GONZÁLEZ**: Señor presidente, son muchas las que quedan vivas, todas las demás. Solamente están retiradas aquellas que han sido objeto de transaccional.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Pérez de Tudela.

El señor **PÉREZ DE TUDELA MOLINA**: Hemos hecho algunas propuestas de transacción. Si quiere tomar nota, retiraríamos, en beneficio de la transacción con Izquierda Unida, con la 170 de ellos, la 53 nuestra; retiraríamos la 55, en beneficio de la transacción con la 181 de Izquierda Unida; la 57, la 66, la 102, la 103, la 91 y la 81.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a la votación de las enmiendas presentadas por el Grupo Mixto, divididas en tantos bloques como ha pedido por votación separada el Grupo de Izquierda Unida.

Primer bloque compuesto por las enmiendas números 1 y 2.

El señor **CHIQUILLO BARBER**: Señor presidente, a la enmienda número 1 hay una transacción que ha sido aceptada por el proponente; una transacción que el Grupo Popular ha presentado en base también al texto de Convergència i Unió. Por tanto, mi enmienda número 1 decae porque ha habido una transacción a la misma.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Chiquillo, no teníamos constancia. Así constará.

El señor **CHIQUILLO BARBER**: Sería simplemente votación de la enmienda número 2.

El señor **PRESIDENTE**: Votación de la enmienda número 2 presentada por el Grupo Mixto.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor 1; en contra, 38.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.

Vamos a proceder ahora a la votación de la enmienda número 28 del Grupo Mixto.

La señora **DE LARA CARBÓ**: Cuando usted diga el Grupo Mixto, ¿puede indicar de quién a efectos de orientarnos en las votaciones?

El señor **PRESIDENTE**: Todos los señores portavoces tienen la numeración correspondiente de las enmiendas. Es decir, la número 28 está perfectamente identificada. Es una numeración correlativa.

El señor **PÉREZ DE TUDELA MOLINA**: ¿Sería posible que al mismo tiempo dijera también el artículo al que se refiere?

El señor **PRESIDENTE**: Señoras y señores diputados, esta Presidencia estima que los portavoces tienen la numeración correlativa a todas las enmiendas y, por tanto, es suficiente con que se cite el número para que quede suficientemente clarificado. Ahora, bien, si ése fuera el sentir unánime de todos los grupos, esta Presidencia no tendría inconveniente en que no sólo se dijera del grupo que procede, sino de leerlas todas, pero, posiblemente, tendríamos que prolongar la sesión hasta altas horas de la tarde.

La señora **DE LARA CARBÓ**: Insisto en que, si no es mucho esfuerzo, cuando nos diga el número de las enmiendas nos indique a quién corresponden del Grupo Mixto, para que luego no se produzcan errores.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a la votación de la enmienda número 28, presentada por el Grupo Mixto, doña Begoña Lasagabaster.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 35.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 26 presentada por doña Begoña Lasagabaster.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 21; abstenciones, tres.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmiendas números 25, 27, 29, 30 y 31 presentadas por la misma portavoz.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor uno; en contra, 38.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votación de las enmiendas números 108, 109, 110, 113, 115, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 132, 133, 137, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148 presentadas por don Manuel Alcaraz.

Tiene la palabra el señor Recoder.

El señor **RECODER I MIRALLES**: De todas estas enmiendas de los señores Alcaraz y Saura quisiéramos pedir votación separada de las números 108 y 109, que se pueden votar conjuntamente.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos conjuntamente las enmiendas número 108 y 109 de don Manuel Alcaraz.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, siete; en contra, 17; abstenciones, 14.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos el resto de las enmiendas del señor Alcaraz.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 21.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas números 114, 116 y 117 presentadas por don Manuel Alcaraz.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 38.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas números 111, 112, 129, 130, 131, 134, 135, 136 y 138 presentadas por don Manuel Alcaraz.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 21; abstenciones, 17.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. No queda viva ninguna enmienda de Coalición Canaria. ¿No es así, señor Rivero?

El señor **RIVERO BAUTE**: Así es, señor Presidente, están retiradas todas en favor de las transacciones propuestas.

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV). Quedan sólo vivas las enmiendas números 11 y 4.

Votamos la enmienda número 11.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 38; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 4.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 17; abstenciones, 22.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Vamos a proceder a la votación de las enmiendas que quedan vivas del Grupo Parlamentario Catalán de Convergència i Unió, que son la 151 y 157.

Tiene la palabra la señora De Lara.

La señora **DE LARA CARBÓ**: Creo que debemos votar las enmiendas transaccionales que ha hecho el Grupo Popular con el Grupo Parlamentario Vasco.

El señor **PRESIDENTE**: Señora portavoz del Grupo Popular, las enmiendas transaccionales serán votadas al final. Votación de la enmienda número 151.

**Efectuada la votación, dijo.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Vamos a proceder a la votación de la enmienda número 157.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 17.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Se procede ahora a la votación en bloque de las enmiendas que se mantienen vivas presentadas por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida y de las que no se ha pedido votación por separado.

El señor **PÉREZ DE TUDELA MOLINA**: Perdón, señor presidente, pedimos votación separada de las enmiendas 173, 174, 178, 180, 193, 202, 207, 221, 222, 224, 228, 235 y 243 en un bloque y el resto en otro.

El señor **PRESIDENTE**: Por tanto, vamos a proceder a votar en dos bloques las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida que quedan vivas.

En primer lugar, vamos a votar las enmiendas que ha citado antes el portavoz del Grupo Socialista.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 21; abstenciones, 14.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Vamos a proceder a la votación del resto de las enmiendas.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 21.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas contenidas en el segundo bloque, de Izquierda Unida y que quedaban vivas.

Enmiendas del Grupo Socialista que quedan vivas. Las vamos a votar en dos bloques: en el primero, quedan incluidas las enmiendas números 51, 52, 54, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 67, 69, 70, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 88, 89, 90, 92, 93, 94, 95, 96, 98, 100, 104, 105 y 106.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 21.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Vamos a proceder a las votaciones del segundo bloque, que comprende las enmiendas números 56, 63, 68, 71, 73, 87, 97 y 99.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 22; abstenciones, tres.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Vamos a proceder a la votación de las enmiendas transaccionales.

En primer lugar, votamos las enmiendas transaccionales pactadas entre el Grupo Socialista e Izquierda Unida. Como no se ha pedido votación separada, vamos a proceder a la votación en su conjunto.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 22.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Votamos ahora el resto de las enmiendas transaccionales, cuya numeración tienen en su poder los portavoces de los diversos grupos parlamentarios. Supongo que los señores portavoces querrán votación separada de cada una de ellas. (**Asentimiento.**)

Enmienda transaccional número 1. Es una enmienda transaccional a la 150, de CiU, al artículo 2.d).

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 25; en contra, 14.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.  
Enmienda transaccional número 2. Es una enmienda transaccional a la 152, de CiU, al artículo 3.b).

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 25; abstenciones, 14.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.  
Enmienda transaccional número 3. Es una enmienda transaccional a la enmienda 154, de CiU, al artículo 3.k).

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 17.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.  
Enmienda transaccional número 4. Es una transaccional a la enmienda 156, de CiU, al artículo 3.n) y a la enmienda 1, del Grupo Mixto, de Unió Valencià.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 17.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.  
Enmienda transaccional número 5. Es transaccional a la enmienda 156, de CiU, al artículo 19.2.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, tres; abstenciones, 14.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.  
Enmienda transaccional número 6, transaccional a la enmienda 168, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

**Efectuada la votación, dijo:**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Ahora vamos a proceder a la votación de las enmiendas transaccionales propuestas por el Grupo Parlamentario Popular a las enmiendas de Coalición Canaria y PNV.

Enmienda transaccional a la enmienda 39, de Coalición Canaria, y a la número 10, del PNV, referente al artículo 10, párrafo segundo.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; abstenciones, 17.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda número 7.

Enmienda número 8, transaccional a la 43, de Coalición Canaria, y 14, del PNV, al artículo 18.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 17.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.  
Enmienda número 9, transaccional a la número 44, de Coalición Canaria, y 15, del PNV, referente al artículo 19.2.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 14; abstenciones, tres.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.  
Enmienda número 10, transaccional a la 45, de Coalición Canaria, y 16, del PNV, referente al artículo 19.3.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 14; abstenciones, tres.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.  
Enmienda número 11, del Grupo Parlamentario Popular, transaccional a la 46, de Coalición Canaria, y 17, del PNV, referente al artículo 21.3.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 36; abstenciones, tres.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.  
Enmienda transaccional número 12 a la 49, de Coalición Canaria, y 20, del PNV.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 25; abstenciones, 14.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.  
Vamos a proceder a la votación separada del articulado.

La señora **URÁN GONZÁLEZ**: Señor presidente, falta la votación de una enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Popular a la número 171, de Izquierda Unida.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Urán, no la tenemos, le ruego nos la facilite.

Señoras y señores diputados, ¿tienen los grupos el texto de la enmienda transaccional del Grupo Popular a la enmienda 171, de Izquierda Unida? (**Asentimiento.**) En tal caso, procedemos a su votación.

**Efectuada la votación, dijo**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad la enmienda transaccional número 13.

Ahora vamos a proceder a la votación separada del articulado en los siguientes bloques.

Artículos 8, 24, 29 y 31 a 40.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 25; abstenciones, 14.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Procedemos a la votación del segundo bloque, integrado por los artículos 2, 6, 13, 21, 22, 27 y 28.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 14; abstenciones, tres.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.

Resto del articulado.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 17.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.  
Disposiciones adicional primera y tercera.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 14; abstenciones, tres.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.  
Resto de disposiciones adicionales.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 25; abstenciones, 14.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.  
Disposición transitoria tercera.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 17.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

El señor **PÉREZ DE TUDELA MOLINA**: Señor presidente, solicitamos votación separada de la disposición transitoria primera.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a la votación del resto de las disposiciones transitorias, exceptuada la tercera que ya ha sido aprobada, en dos bloques. En uno la primera, cuya votación separada ha pedido el Grupo Socialista, y el resto en otro.

Disposición transitoria primera.

**Efectuada la votación, dijo**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Resto de disposiciones transitorias, exceptuadas la primera y la tercera.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 25; abstenciones, 14.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado este bloque. Votamos en bloque las disposiciones finales.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 25; abstenciones, 14.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.  
Exposición de motivos.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 17.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.  
Vamos a votar la disposición derogatoria.

**Efectuada la votación, dijo**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Pasamos a votar el anejo.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 36; abstenciones, tres.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.  
Señoras y señores diputados, esta Presidencia les agradece la magnífica colaboración que le han prestado.  
Se levanta la sesión.

**Era la una y cinco minutos de la tarde.**